BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplores: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 268

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Antonio Jiménez Alvarez.—Página 9118.

Otra de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de Aptitud del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Eduardo Reguera Rebolledo.—Página 9118.

Otra de 14 de septiembre de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y el ingreso de un aspirante.—Página 9118.

Otra de 14 de septiembre de 1943 por la que se dispone la aurobación de la balanza semi-automática «Cibeles», de 5 kilogramos.—Página 9118.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Destinos.—Orden de 13 de septiembre de 1943 por la que se destina para cubrir vacante en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Daniel Villanueva Muñoz.—Pág. 9119.

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas).—Orden de 27 de julio de 1943 por la que se clasifica en la situación de retitado reserva y pensionado con derecho al haber pasivo que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales c individuos de tropa que se relacionan.—Págmas 9119 a 9121.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Jacinto Fernández Gutiérrez y otros.—Págs. 9121 a 9135.

(Personal civil marroqui).—Orden de 17 de agosto de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, domo herederos de indigenas marroquies combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 9135 a 9137.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 16 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a Secretarías judiciales determinadas.—Página 9138

Otra de 17 de septiembre de 1943 por la que se conceden treinta dias de licencia por enfermedad a don Tomás Fernández Alvarez Tuero, funcionario administrativo del Ministerio de Justicia.—Página 9138.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 14 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del Tabaco durante la campaña 1944-45.—Páginas 9139 a 9142.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 6 de septiembre de 1943 por la que se concede la excédencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Sevilla D. Luis G. Guilera Molás.—Pág. 9142. Otra de 7 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Medicina Legal» de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 9142.

Otra de 9 de septiembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Germán Saldaña Sicilia.—Página 9142.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Relación de las peticiones de autorización de nuevos sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.—Páginas 9142 y 2143.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,—Rectificación al Resumen de la relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1943.—Página 9143.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo pública la solicitud del Director General de la C. A. M. P. S. A., referente a la ampliación de la zona que se cita para la exploración de hidrocarburos liquidos.—Página 9143.

Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la antidad industrial que se cita.—Pág. 9143. EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—11.ª relación. (Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, y 12, 13, 18 y 19 de septiembre de 1948).—Páginas 9144 a 9153.

Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo la admisión al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Dibujo decorativo» de las Escuelas de Barcelona y Sevilla de los señores que se citan.—Página 9154.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Registro Central de la Propiedad Intelectual).—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al primer trimestre del año 1941.—Página 5154.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3319 a 3328.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL **GOBIERNO**

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de aptitud del Cuerpo de Avudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Antonio Jiménez Alvarez.

Limo. Sr.: Encontrándose vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, Ayudante de Artes Gráficas don Máximo Manuel Ramos López, al cargo de Vocal de la Junta de aptitud del citado Cuerpo para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, que dispone la Ley de 24 de junio de 1941, y a propuesta de esa Dirección General,

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para ocupar el cargo de Vocal de la mencionada Junta de aptitud del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas al Ayudante Mayor del citado Cuerpo don Antonio Jiménez Alvarez.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 14 de septiembre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se designa para el cargo de Vocal de la Junta de aptitud del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral a don Eduardo Reguera Rebolledo.

Ilmo. Sr.: Encontrándose vacante, por jubilación del que lo desempeñaba, Oficial Mayor de Artes Gráficas don Emilio Alvarez Ortega, el cargo de Vocal de la Junta de aptitud del citado Cuerpo para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los ·funcionarios que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, que dispone la Ley de 24 de junio de 1941, y a propuesta de esa Dirección General.

Esta Presidencia ha tenido a bien designar para ocupar el cargo de Vocal de la mencionada Junta de aptitud del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas al Oficial Mayor del citado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo de Topógrajos Ayudantes de Geografia y Catastro y el ingreso de un aspirante.

Limo, Sr.: Vacante una plaza de Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, producida por la separación del Servicio de don Manuel Camacho Salcedo, decretada por Orden de esta Presidencia de 6 del pasado agosto, vacante que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940, que ordena la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de los funcionarios de la Administración civil de Estado

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer, para cubrir la expresada vacante y a tenor de lo dispuesto en los artículos 32 v 37 del Reglamento orgánico de es_e Instituto de 22 de diciembre de 1911, el ascenso a Topógrafo Ayudante principal de Geografía y Catastro, Jefe de Negociado de tercera clase, con | el sueldo anual de 7.200 pesetas, de don Eustaquio José Rodríguez del Alamo, con antigüedad de 7 del pasado mes de agosto, y que en la vacante que se produce en la última categoría y clase se conceda el ingreso en el Cuerpo a don Alfonso de Pablo Aparicio, último de los aspirantes con derecho al mismo, que figura en la relación aprobada por Orden de esta Presidencia de 25 de marzo del corriente año, nombrándosele, en consecuencia, Topógrafo Ayudante primero de Géografía y Catastro, Oficial primero de Administración, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

Cuerpo don Eduardo Reguera Rebo- | ORDEN de 14 de septiembre de 1943 por la que se dispone la aprobación de la balanza semi-automática «Cibeles», de 5 kilogramos,

> Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propue:to por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

> Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Cibeles», de 5 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

> Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

> Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

> Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y. Medidas, aprobado por Decreto da la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de mil cuatrocienta, pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

> Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

> Con arreglo a lo dispuesto an el artículo quinto del referido Reglamen_ to, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

> Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1943. P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLU-TAMIENTO Y PERSONAL

Destinos

ORDEN de 13 de Septiembre de 1943 por la que se destina para cubrir vacante en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico al Teniente Coronel de Infantería don Daniel Villanueva Muñoz.

Para cubrir la vacante de libre elección de Teniente Coronel de Infantería existente en las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico, he designado para ocuparla al de dicho empleo y Arma don Daniel Villanueva Muñoz, el cual cesa en su destino del Regimiento de Infantería número 51 y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 13 de septiembre de 1943. ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Señalamiento de haberes pasivos (Varias Armas)

ORDEN de 27 de julio de 1943 por la que se clasifican en la situación de retirado, reserva y pensionado con derecho al haber pasivo que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Exemo. Sr.: Por l_a Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha d_e hoy se participa a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el Coronel de Infantería don Luis Arrizabalaga Gallego y termina con el Carabinero Agustín Canestro Rojas.»

Lo que de orden del Excelentisimo Sr. Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de julio de 1943.—El General secretario, P. S., José Clemente Exomo Sr. RELACION QUE SE CITA

					-					
NOMBRES	Empleo	Arma o	Situación	Haber que les corres-	Fecha en q deben empez a percibirlo	en que empezar cibirlo	Punto de re Interesados y Hacienda por	Punto de residencia de los Interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben Cobrar	Pec	en e
		Cuerbo	,	ponde	Dia Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	de su retiro	1
D. Luis Arrizabalaga Gallego Coronel	Coronel	Infanteria	Infanteria Retirado ,	1.387.50	1 julio	1943 Z	aragoza	Zkilagoza (a)	1943 Zaragoza Zuragoza (a) 23-6.943 (D O. 143).	÷
D. Eduardo Jiménez Carlés IdemIdem	Idem	dem	Idem	1.387,50	i julio	1943 E	1943 Sevilla	Sevilla (a)	30.6-943 (D. O. 146).	46).
D. Manuel Gallois Golf Idem Artillería	Idem	ría	Idem	1.425,00	1 julio	1943 ₹	1943 Valencia	Valencia (a)	Valencia (a) 10-6-543 (D. O. 130).	<u>.</u>
D. Ramón Nuche Dolarea Cap. navio Armada Reserva	Cap. navio	Armada	Reserva	1.425,00	1 junio	1943 N	1943 Madrid	D. G. D. (a, b)	D. G. D. (a, b) 11.5-943 (D. O. M. 107	107
D. Manuel Bartolomé Udave Crínel. Hrio Infantería	Crfnel, Hrio	Infanteria	Retirado	1.333,33	1 junio	1942 I	1942 Idem	D G. D. (a, c).		
D. Desider lo Echevarria Alonso	Official 1.º	O. M.	Idem	937,50	1 Junio	1943 E	urgos	Burgos (a)	1943 Burgos Burgos (a) 24-5-943 (D. O. 117)	·
D. Manuel Tumoteo Ruiz Comandante Ingenieros Idem	Comandante	Ingenieros	Idem	825.00	1 abril	1941 N	1941 Mebila	Malaga (d, c).		
D. Federico Loygorri Vives. Coronel Caballeria Idem	Coronel	Caballería	Idem	1.350,00	1 julio	1943 N	1943 Madrid	D G. Deuda (d	D G. Deuda (d 5-6-943 (D. O. 127).	∴
D. Luis Melendreras Sierra. Comandante Ingenieros Idem	Comandante	Ingenieros	Idem	300:00	I dicbre.	1942 Murcia		Murcia.		
D. Juan Algar Fernández Idem Carabineros. Idem	Idem	Carabineros.	Idem	540,00	1 d'cbre.	1942 N	1942 Madrid	D G. Deuda.		
D. Angel Lamas Arroyo Capitán	Capitán	Infanteria	Infanteria Idem	187,50	1 dicbre.	1942 F	1942 Portugalete. Vizcaya.	Vizcaya.		
D. Fernando Enríquez de Luina y Serrano Idem	Idem	Jaballería	Idem	250.00	1 junio	1942 G	1942 Granada Granada	Granada	15.7-941 (D. O. 160).	∴
D. Esteban Diez Urosa Idem S. M Idem j	Idem	S M	Idem	375,00	1 diclore.	1942 N	Ladrid	1942 Madrid D. G. Deuda.	-	!
D. Manuel Jiménez López Idem	Infem	Idem	idemIdem	250,00	1 diclore.	1942 I.	1942 Idem	D. G. Deuda.		
D. Antonio Expósito Mon- tero	Teniente	Artillería	Artalería Idem	862,50 II	Il junio	1943 1	dem	D G. Deuda	1943 Idem	·

ágins	a 91	2 0			В	OLI	ETIN	V () F I C	I A	L D	EL E	STA	D ()		20	sep	tie	m b	r e	19	4 3 —-	
Fechs de la orden de su retiro		95.6.943 (D. O. 142)	j (25-6-543 (D. O. 142).		9 9										26-1-943 (D. O. 17).	***		4,	25-6-943 (D. O. 142).	25-6-543 (D. O. 142).			,
Punto de residencia de 10s interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Delegación de Hacienda	Barrelona		Dallos Falencia	Santander	Cestellón	Barrelona (c).	Cviedo.	Vizcaya.		Alava.	Ldem.	Idem.	Zaragoza.	Tairagona.	Salamanca :	D. G. Deuda.	Barcelon _a (c).	Valencia.	Mállaga	Segovia	Baleages (c).	La Coruña (e).	Barec ona.
9 7	Año Punto de residencia	1943 Granollers		V CII Ca		Benlloch	1942 Barcelona	•	1942 S. André E.	1942 San Daniel	1942 Barrio	1942 Vitoria	1942 Ídem	1942 Calatayud	1942 S. Bárbara	1943 Salamanca	1942 Madrid	1939 Barcelona	1942 Valencia	1943 Melilla	1943 Nava de A	1939 Petra	1940 La Coruña	1943 Barcelana
Fechia en que deben empezar a percibirlo	Día Mes	1 Juffo 1			tuli:o	Julto	1 marzo 1	n abrill 1	1 abril 1	1 abrill 1	il sebriik 1	1 abril 1	i abril 1	1 abril 1	1 abril 1	1 febrero 1	1 dicbre. 1	1 novbre. 1	1 dicbre. 1	1 julio 1	1 julio 1	1 octubre 1	i julio 1	1 abril 1
Haber que	Donde	8 25,00	787 50	787.50	787,50	787,50	750,50	900,00	500.00	200.00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	00'006	562,50	343,76	375.00	787,50	750,00	250.00	479,16	125,00
Situación	,	Retirado	Tolem	Idem	Idem	Idem	Idem	Pensionado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Retirado	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Arma o		G Civil	Tdem	i		Idem =	•	Honorario	Idem		Idem	Idem	Idem	Idemi		Infantería	Idemi		Artillería	G. CIVII	Idem	Idem	Armada	:
Empleo			Idem	į			Idem	Idem	Idem	Idem Idem	Idean		Idem	Idem	Idem Idem			IdemIdem	1		Idem	Idem	Maqta. 1.	Maqta. 2
NOMBRES)	Francisco Gallego García Teniente	Marcelino Marcos Fon- techa	ch. Martos	Segundo Roa García Mat-	Ismael Lloréns Verdoy Idein	Guillerine Meathin Gon-	José Maffas Bariego	José de Mandiola y Ma- daniega	D. Juan Modifia Marti	D. Ceferino las r de la Prente	Opriane Echevarria y Fernández de Arroyabe idem	Inocencio Lápez de Here-	Vicente Mivez Facerias.	Francisco Torres Cid	José Bulla Quiemy Alférez	Tomás Cabello Cano Idem	Securadita Conde Gonzá.	D. Antonio Bateve Esteve Idem	Oarhos Guillén Esteban Idem	Emilio García García	Jeróniano Fornés, Gornis., Idem	Alifornso Secame Boado Maqta. 1	D. José Anaya Maestre Maqta, 2.º Idem

D. Antonio Cereceda Rodri.	Op. Mstza		Idem		237.50		junio	1943 Idem		fdefn	 16.5.943 (D. O. M.ª 110)	~
D. Francisco Cabrera Villar Cabo 1.º fog. Idem	Cabo 1.º fog.	:	Idem .	: '2	172,50	ᆫ	agosto	1942	1942 Cartagena	Cartagena	14-6-942 (D. O. M.a 132)	
D. Alejo, González Cervera Aux. Admv C	Aux. Admv	ď	S. E. Idem		455,00		dicbre.	1942 Liria		Valencia	, a.	
D. Juan Pardina Puyuelo Aux, Taller Idem	Aux, Taller.		Idem .		150,00	_ <u>_</u>	dicore.	1942	1942 Madrid	D. G. Deuda.		
D. Francisco Perez Machado Músico 1.ºInf	Músico 1.º	antería	Idem	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	900,00		febrero	1943	1943 Valladolid	Valladolid (c).	,	
D. Félix Oro Lasus Músico 2.º Idem	Músico 2.º	IdemIdem		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	450,00		julio	1943	1943 Barcelona	Bercelona		
D. Filomeno Sambade Lo- zano	Matr. Banda		Idem .	; ;	862,50	<u></u>	abril	1943	1943 Valladolid	Valladolid	9-6-943 (D. O. 129),	
D. Patricio Gómez Sánchez Brigada G.	3rigada	Civil	Idem .	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	562,50		, abril	1941	3arcelona	1941 Barcelona Barcelona (e, f)		
D. Ricardo Dominguez Ta- names		IdemIdem		***	337,50	н	enero	1937	1937 Oviedo Oviedo (c,	Oviedo (c, g, f)		
D. Dionisio Durán Gutiérrez Sargento Idem	Sargento	Idem /	Idem .		375,00		mayo	1943	1943 Trujillo Cáceres		10 4.543 (D. O. 83).	
Librado Prieto Margalejo Guardia Idem Idem	ruardia	Idem			300,00		seppre.	1942	1942 Barcelona	Barcelona (c).		
Manuel Pérez Jaime Idem Idem	dem		Idem .		240,00	<u>_</u>	funio	1943	1943 Badajoz	Badajoz	31-5-5;3 (D. O. 123).	
Jerónimo Alvarez Fernández Idem Idem	dem	:	Idem .		240,00	 -	julio	1942	1942 León			
Venancio González Rodriguez Idem Idem	dem	IdemIdem	Idem .	•	240,00		maxo	1943	1943 S. Miguel D. Leon	Leon	31-5-943 (D. O. 123).	
Vesús Jarero Villa Idem Idem	dem	i	Idem		240,00		novbre.	1942	1942 Orense Orense	Orense	27-10-542 (D. O. 242).	
Liborio López Márquez IdemIdem	dem	:	Idèm .		195,00	₩.	enero	1943	1943 Almería Almería	}	28-12-942 (D. O. 293).	
Vosé Hernández Guerola Idem Idem	dem	IdemIdem		:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	195,00	_=	ojunj	1943	1943 Barcheta	Valencia	31-5-943 (D. O. 123).	•
Miguel Martinez Navarro Idem Idem	dem		Idem .	:	160,00		abril	1940	1940 Sabadell	Barcelona (c, h		
Nicanor de Vega Gill Idem Idem	дет		Idem .		38,02	٠,	enero	1943	Madrid	1943 Madrid D. G. Deuda.	•	
Agustin Cañestro Rojas Carabinero IdemIdem	arabinero .	Idem	Idem .	-	38,02	!!	dichre.	1942	1942 La Corwia La Corviña.	La Coruña.		

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de offcio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesctas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegido. (b) La pensión de la Placa le será abonada hasta fin de junio de 1943,

(b) La pensión de la Placa le será abonada hasta fin de junio de 1943, y desde el 1 de julio siguiente la cantidad de 20831 pessetas por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. (c) Previa liquidación y deducción de la cantidada populatida por su en en cantidada populatida por su en en cantidada populatida populatida.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo, (d) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad

(d) Con derecho a revistar de ofició y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Oruz de da Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

(e) Previa liquidación y deducción de las cautidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este constituirent de la rectilidad percepción.

senalamiento de rectlicación.

(f) Con derecho a perelbir mensual, mente la cantidad de 17,50 pesetas por la pension de una Medalla de Sufrimientes por la Patria.

(g) Este haber pasiv, le será abonado hasta fin de marzo de 1941 y desde el 1 de abril siguiente el de 662,50 pesetas meneuales.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2,50 pesetas por la prinsión de una Cruz de Plata del Mérito Militar,

Madrid, 27 de julio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de agosto de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Jucinto Fernández Gutiérrez y otros.

Exemo, Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» num. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Jacinto Fernández Gutiérrez y termina con doña Carmen Sánchez Gallego, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1943. — El General Secretario, P. S., José Clemente.

Exemo, Sr.

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Ouerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Fernández Gutiérrez D.ª Basilisa González Sánchez	Padres	B. N. Arapiles 7.	Teniente don Pedro Fernández González
D. Luis Santisteban Poyatos	Idem	Infanteria 30	Teniente don Luis Santisteban Ibáñez
D. Dámaso Ramos Coello	Idem	Infanteria	Alférez don Zenón Ramos González
D. Jesús Buján Cariz	Jdem	Infanteria 17 .,	Alférez don José Buján Pérez
D. Enrique Pérez Castiñeira D.º M.º Manuela Gandoy Martínez	Idem	Infanteria 30	Alférez don Manuel Pérez Gandoy
D. Santiago Matilla Serrano D. Isabel Alvarez Blanco	Idem	Caz. Melilla 3	Sargento don Isidoro Matilla Alvarez
D. Basilio Anguiano Fernández De Victoria Arizu Rivas	Idem	Infanteria 24	Sargento don Reclus-Eliseo Anguiano Arizu
D. Francisco Mateos Parrao	Idem	Infantería 30	Sargento don Rafael Mateo _s Fernández
D. Ramón Rodriguez González D.ª Sara González Puga	Idem	Infanteria 40	Sargento don Salvador Rodríguez González
D. Aniceto Gomallón Romero D. Gregoria Gi ₁ Lucindo	Idem	Infanteria 52	Sargento don Aniceto Gomallón Gil
D. José Medina Escobar D. Ana Sánchez Olalla	Idem	Regulares 3	Sargento don José Medina Sánchez
D. José González Barba D.ª Maria Bella Palma Esteve	Idem	Infanteria 6	Cabo Antonio González Palma
D. Santiago Casao Carreras	Idem	Infanteria 20	Cabo Santiago Casao García
D. Bernabé Minguez Iñigo	Idem	Idem	Cabo Ramón Minguez Gómez
D. Venancio Larrinaga Expósito D. Modesta Urquiza Bediaga	Idem	Infanteria 23	Cabo Pablo Larrinaga Urquiza
D. Marcelino Peinado García D.ª Catalina Carrasco Moreno	Idem	Infanteria 25	Cabo Valeriano Peinado Carrasco
D. Bernardino Barreiro Barreiro D. Encarnación Marquez Armada	Idem	Infantería 27	Cabo Ramiro Barreiro Márquez
D. Manuel Robledo González D. Rosa García Cambero	Idem	Idem	Cabo Agustín Robledo García
D. Jesús Rodriguez Diaz	Idem	Infanteria 29	Cabo Antonio Rodríguez Rodríguez
D. Juan Amor Diaz D. Crispina Jabón Curiel	Idem	Infanteria 30	Cabo Plácido Amor Jabón
	▼		

QUE SE CITA

que se les	noviembre de	Leyes o regla-	zar	FECHA que debe en el abono d		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS	Observaciones
Peseta s	1942 (1) Pesetas	mentos que se les aplica	Dia	pensión Mes	Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
5.000.00	7.500,00		30	juli	1936	Burgos	Meila	Burgos	,
5.000,00	7 .500,00		13	noviembre	1938	Granada	Granada	Granada	
4.000,00	5.000,00		2	agosto	1938	Orense	Parada de Sil	Orense	
4.000.00	5.000,00		29	diciembre	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	
4.000,00	5.000,00	,	31	mayo	1938	Lugo	Suegos (Pol)	Lugo	3
2.160,00			5	febrero	1939	León	Villares de Orbigo	León ,,	
3.500.00	4.500,00		30	septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logrono	1
3.500.00	4.500,00	,	и	junio	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba	
3.500. 00	4.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del	21	enero	1938	Orense	Villar del Rey	Orense	
3.500,00	4.500,00	Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de	2	septiembre	1937	Zaragoza	Illueca	Zaragoza	
3 .500.00	4.500,00	6 de noviem- bre de 1942 («D. O.» nu-	11	julio	1937	Cádiz	Ceuta	Cádiz	
795,50	2,160,00	mero 264).	14	abril	1937	Huelva	S. de Guadiana	Huelva	4
795,50	2,160,00	·	21	junio	1937	Zaragoza	La A. D.ª Godina.	Zaragoza	8
795,50	2,160,00		10	noviembre	19 38	Soria	Cobartelada	Soria	
795,50	2,160,00		1	enero	1938	Bilbao	Echano	Vizcaya	
795,50			11	julio	1937	Avila	Casillas	Avila	
795,50	2.160,00		в	marzo	1938	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra	3
795,50	2,160,00		1	junio	1938	Cáceres	Torrejoncillo	Caceres	
795,50	2,160,00		26	diolembre	1938	Lugo	M. de Lemos	Lugo	
795,50	2,160,00	9 , t	24	julio	1938	Cáceres	Jaraiz de la Vera.	Caceres	

			THE PARTY OF THE P
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Vidal Vázquez D.ª Francisca Vázquez García	Padres	Infantería 30 ·····	Cabo Agustín Vidal Vázquez
D. Saturnino Perales del Prado D.ª Balbina González Villarreal	Idem	Infanteria 31	Cabo Melaneo Perales González
D. Enrique Sánchez Ortega D. Rosario Reinado Fernández	Idem	Infanteria 33	Cabo José-Luis Sánchez Reinado
D. Segunlo Ramos Enjamio	Idem	Infanteria 35	Cabo José Ramos Mato
D. Joaquín Martín García	Idem	Infanteria 40 Infanteria 30	Cabo Teodoro Martín Jiménez
D. Severino Movellán Pérez D. Constantina Mancho García	Idem	F. E. T. Palencia.	Cabo Fedro Movellán Mancho
D. Manuel Gómez Benitez D. Carmen León López	Idem	Regulares 4	Cabo José Gómez León
D. Antonio Cid Rivas !	Idem	Regulares 5	Cabo Bartolomé Cid Mayo
D. Sabino del Blanco Rodríguez D. Juana Rodríguez Rodríguez	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado José del Blanco Rodríguez
D. Cristino Blánquez Ochoa	Idem	Carros Combate 2	Soldado Bonifacio Blánquez Villalba
D. Gabriel Guillermo Sánchez D. Antonia Pellicer Carcarilla	Idem	Idem '	Soldado Eusebio Guillermo Pellicer
D. Joaquín Rodríguez Caballero D. Patrocinio Mirón Romero	Idem	Infantèria 3	Soldado Nicolás Rodriguez Mirón
D. José María Pita Losada D. Francisca Fontela Lafuente	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado José Pita Fontela
D. José López Carrasco	Idem	Infanteria 6	Soldado Julián López Bejarano
D. Manuel Moreno Romero	Idem	Infanteria 7	Soldado José Moreno Campanario
D. Amador Rodriguez Rodriguez D. Dolores Care Tirado	Idem	Infanteria 8	Soldado Domingo Rodríguez Caro
D. Sebastián Aznar Sanguesa D. Carmen Chueca Caballer	Idem	Infanteria 17	Soldado Celestino Aznar Chueca
D. Francisco Bianco	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Triñanes
D. Juan Gracia Cebollela	Idem	Idem	Soldado Simeon Gracia Andrés
D. Mariano Herrera Lahoz	Idem	Idem	Soldado Antonio Ferrera Oliver
D. José Abellán Campoy D. Encarnación Molina Aparicio	Idem	Infanteria 19	Soldado César Abellán Molina

748. ####################################	Sales Committee		organ		(A) (A) (A) (A)				**** ********************************
ensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o regla- mentos que se	en zai	FECHA que debe er r el abono o pensión	npe- ie la	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Pesetas	(1) Pesetas	les aplica	Di		Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Obser
795,50	2,160.00		28	agosto	1938	La Coruña	Irijos'	La Coruña	
795,50	2,160,00		21	enero	1938	León	Valderrueda	León	3
795,50	2.160,00		24	septiembre	1938	Cádiz	P. de Santa María,	Cádiz	6
7 95,5 0	2.160.00		23	septiembre	1938	La Coruña	Marin de Oleiros.	La Coruña	8
795,50 693,50	2.160,00 795,50		7 30	marzo agosto	1937 1938	Madrid	Gil García	Avila	
795,50	2.160,00		30	enero	1938	Palencia	F. le Valdeperos.	Palencia	8
1.565,00	2.160,00	^	12	junio	1938	Cádiz	Paterna	Cádiz	3
1,565,00	2.160.00		8	febrero	1937	Málaga	Alora	Málaga	
6 93.50	795,50	(3	abril	1938	León	Morgovejo	León	8
6 93.50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas dei Estado de 22 de		agosto	1937 •		Zaragoza	Zaragoza	
693.50 795,50	795,50 2.160,00	octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de	20 11	abril abril	1937 1938	Idem	Tarazona Aragón	Idem	
693.50 :	705,50	1942 («Diario Oficial» núme- ro 264).	10	octubre	1937	Badajoz	San V. Alcántara.	Badajoz	
6 9 3 .50	795,50		21	julio		La Coruña	Marin		
6 93.50	795,50		22	julio	1938	•	Zufre	1	
693.50	795,50		20			,	Puerto Serrano		. 8
6 93.50	795.50		6	julio	1938		Fuente Palmera		
698.50	795,50		21	octubre	1936	•	Tauste		
693.50	795,50		28	julio		La Coruña	Boiro		
693.50	795,50		16	octubr _e	1038		Vilva. de Gállego.		
693.50	705.50		28	mayo	1938	:	Alcafits		
6 03.50	795.50		20	abril	1939	Cartagena	Cartagena	wincis	1

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Froilán Andrés García	Padres	Infanteria 19	Soldado José Andrés Pola
D. Manuel Lence Fernández D.ª Hilaria Zalvidegoitia Eguía	Idem	Infanteria 22	Soldado Manuel Lence Zalvidegoitia
D. José López Rodríguez	Idem	Infantería 25	Soldado Tomás López Martín
D. Martin Bermejo Tello	Idem	Infanteria 26	Soldado Matías Bermejo Marchena
D. Tomás Calderón Martín D.ª Sagrario Polonia Calderón Ruiz	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Calderón Calderón
D. Manuel Rico Sande D. Leandra A.coba Malpartida	Idem	Infantería 28	Soldado Nicolás Rico Alcoba
D. Balbino Amigo González D. Josefa González Reguera	Idem	Infanteria 29	Soldado Antonio Amigo González
D. Manuel Andrade Rodríguez D.ª Emilia Iglesias Carrera	Idem	Idem	Soldado Sergio Andrade Iglesias
D. José Rodriguez López D. Modesta Suárez Fernández	Idem	Idem	Soldado Recaredo Rodríguez Suárez
D. Juan Salvador García Sigueiro D. Carmen Chico Rey	Idem	Idem	Soldado Ramiro García Chico
D. Isidro Rodriguez Pérez D. Bonifacia Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Laureano Rodríguez Alvarez
D. José González Rodríguez D. Rosa Alonso Grañas	Idem,	Infanteria 30	Soldado Manuel María González Alonso
D. Manuel González Ferreiro D. Gumersinda Feijoo Míguez	Idem	Idem	Soldado José González Feijoo
D. Jesús Calaza Rego	Idem	Idem	Soldado Guillermo Calaza Liñares
D. Luis Arias Pérez D. Antonia García Liz	Idem	Idem	Soldado José Arias Garcia
D. Clemente Rodríguez Ruiz D. Gregoria Rodríguez Panera	Idem	Idem	Soldado Matías Rodríguez Rodríguez
D. Lucas Guillermo Albericio D. Hilaria Zatorre García	Idem	Infanteria 31	Soldado Teodoro Guillermo Zatorre
D. Celso Bande Pereiras D. Rosa Alberte Rodriguez	Idem	Infanteria 33	Soldado Camilo Bande Alberte
D. Gabriel Gómez del Castillo D. Catalina Marchante Bancalero	Idem	Idem	Soldado Francisco Gómez Marchante
D. Mateo Amador Miranda	Idem	Infanteria 35	Soldado Mateo Amador Pérez 2,
D. Miguel Eugenio Cáceres	Idem	Infanteria 39	Soldado Francisco Eugenio Rodríguez

	يها بداري المراجع ا								
Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o regla- mentos que se	zar	FECHA que debe en el abono e pensión	npe- i e la	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES	DE LOS SADOS	Observaciones
Pesetas	Pesetas	les aplica	Dia	Mes	Año	(2)	Pueblo	Provincia	Obse
693.50	795.50		11	abril	1938	Zaragoza	Bijuesca	Zaragoza	
693,50	79 5,50	•.	12	septiembr _e	1936	Bilbao	Bilbao	Bilbao	
693,50	795.50		.30	enero	1939	Valladolid	Palzlo, de Vedija.	Valladolid	
693,50	795,50		22 5	septiembre	1938	Cáceres	Logrosán	Cáceres	1 . k
6 93.50	795,50		13	agosto	1938	Toledo	V. de la Sagra	Toledo	
6 93,50	7 95,5 0	•	7	julio	1938	Cáceres	Alcántara	Cáceres	,
693,50	795,50		26	abril	1938	León	Lusaña del Sil	León	
693,50	795.50	•	19	octubre	1938	Orense	Ginzo de Limia (Orense	
693,50	795,50	`	22	junio	1937	León	Santa Eulalia	León	
693,50	795,50	Estatuto de Cla-	15	agosto	1938	La Coruña	Padrón	La Coruña	
693,50	795,50	ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviem-	12	marzo *	1937	León,	Láncara de Luna.	León	3
693,50	795,50	bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	11	julio	1937	Orense	Muiños	Orense	
693,50	795,50	11(10) 2017.	29	marzo	1938	Idem	S. Pdro. de la Bola	Idem	
693,50	795,50	* • •	21	agosto	1938	Lugo	Bavienos	Lugo	
693,50	7 9 5,50	\ \	22	jun _{io}	1938	Idem	Lousada	Idem	. '
693,50	795,50		10	octubre	1938	León	P. de los Oteros	León	
693,50	795,50	:	13	agosto	1938	Zaragoza	Taragona Aragon.	Zaragoza	
693,50	795,50		16	abril	1938	Orense	Castrelo de Miño.	Orense	
693,50	795,50	,	10	octubre	1936	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz	1
693 ,50	795.50	· \ \ \	4	junio	1938	Tenerife	Tacoronte	Tenerife	
693,50	795,50		5	mayo	1938	Las Palmas	Tros de Lanzaro	Las Palmas	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	Arma Ouerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Becerra Madrigán D.* Juana Brea Pereira	Padres	Infantería 40	Soldado Marcelino Becerra Brea
D. Pedro Valparís Ferrera D. Bernardina Postigo Gómez	Idem	Flechas Azules	Soldado Lucio Valpari _s Postigo
D. Dario González Alvarez	Idem	F. E. T. Alava	Falangişta Rafael González Salinas
D. Carlos Lucas García D.* Cristina Carrasco Carrasco	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Antonio Lucas Carrasco
D. Manuel Bellón Pena D.ª Dolores Crego Fernández	Idem	F.E.T.La Coruña	Falangista Manuel Bellón Crego
D. José Vázquez Fontán D.ª Generoka Gil Fontán	Idem	Idem	Falangista Antonio Vázquez Gil
D. Antonio Garzón Millán D. Hilaria Segura Benítez	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Antonio Garzón Segura
D. Domingo Albelo y Albelo	Idem	F. E. T. León	Falangista Miguel Albelo Hernández
D. Vicente Vega Piñán D.ª Regina Puga Posada	Idem	Idem	Falangista José Manuel Vega Puga
D. Pablo Riezu Azanza D.ª Luisa Veramendi Lima	Idem	F. É. T. Pamplona	Falangista Marcos Riezu Veramendi
D. Candido Alcalde Heredero D. Catalina Moreno Santos	Idem	F. E. T. Paleficia	Falangista Francisco Alcalde Moreno
D. Tiburcio Guillén Tarín	Idem	Tcio Montejurra	Falangista Antonio Guillén Pastor
D. José Gómez Torres D. Teolinda Bolaños Isla	Idem	Legión	Legionario José Gómez Bolaños
D. Manuel Castro Rodriguez D. Isabel Cortinas Rodriguez	Idem	Idem	Legionario Aurelio Castro Cortinas
D. Francisco Velarde Cuevas D. Cándida Fernández Fernández	Idem	Idem	Legionario Esteban Velarde Fernández
D. Evaristo Bermejo Sánchez D.ª Raimunda Sánchez Garzón	Idem	Idem	Legionario Florian Bermejo Sánchez
D. Catalino del Valle y de la Rosa D. Quintina Ruiz del Valle	Idem	Idem	Legionario Felipe del Valle Ruiz
D. Sandalio Andrés Frontella	Idem	Idem	Legionario Restituto Andrés Martinez
D. Silverio Requejo Requejo	Idem	Idem	Legionario Alonso Requejo Domínguez
D Miguel Rey Iglesias Da Polonia Velasco Torralvo x	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Rey Velasco
D. Germán López Caballero	Îdem	Regulares 3 grand	Soldado Germán López Estarlich

				-			والمتالية المستقول		
que se les	noviembre de l	Leyes o regla- mentos que se les aplica	zar	FECHA que debe er el abono d pensión	le la	Delegación de Hacienca de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERES		Observaciones
rescuas		<u> </u>	וט	a · Mes	Año	(2) ! !	 	· (
693,50	795,50		1	marzo	1937	La Coruña	Tordoya	La Coruña	
693,50	795,50	·	10	enero	1937	León	Gradefes	León	_
693,50	795,50		8	_s eptiembre	1938	Zamora	Villaescusa	Zamora	
693,50	795,50		24	febrero ·	1937	Cáceres	Selarino	Caceres	`
693,50	795,50		23	julio	1938	La Coruña	Sta. M. Ortigueira.	La Coruña	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Pontevedra	Barcela	Pontevedra	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Granada	Gófar	Granada	
693,50	795,50		31	octubre .	1938	León	Realejo Alto	León	
693,50	795,50		28	julio	1938	Idem	Oseja de Sajambre	Idem	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22		septiembre	1936	Navarra	Belascoain	Navarra	
693,50	.795,50	de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	2	enero	1939	Guadalajara	Alocin	Guadalajara	
693,50	795,50	bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	26	septiembre	1938	Teruel	M. del Castillo	Teruel	
2.106,00	2.178,00	•	17	febrero	1938	Orense	El Bollo	Orense	
2.106,00	2.178,00		14	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	Sevilla	La Campana	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1938	Cáceres	Granadilla	Caceres	
2.106,00	2.178,00		28	dciembre	1937	Toledo	Puebla Montalbán	Toledo	
2.106,00	2.178,00		29	septiembre	1938	León	Lago de Caracedo.	León	
2.106.00	2.178,00		29	agosto	1937	Orense	Correnchoso	Orense	
1.440,00	1.565,00		2	febrero	1939	Santander	Isla de Arnuero	Santander	•
1.440,00	1.565,00		20	junio	1938	Valencia	Carlet	Valencia	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	A ma, Ouerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	Clases y nombres de los causantes
D. Agustin Garcia S∂lado D.à Gertrud; Polvillo Rastrero	Padres	Regulares 5	Soldado Agustin García Polvillo
D. Juan Garcia Domingo	Idem	Artillería 10	Soldado Ignacio García Sanz
D. Emilio Goni Sanosiain D. Victoriano Remondegui Lastape D. Nicolas Esteban González D. José Maria Vazquez Miragava D. Franc.sco Bilbao Zubieti D. Jaime Bosch Terrán	Padre Idem .	Infantería 5 Infantería 33 Caz. Minadores 8 Infantería 17	Sargento don Aurelio Goñi Oyarbide Cabo Manuel Remondegui Irigoyen Cabo Fernando Esteban Trigo Soldado Andrés Vázquez Leal Soldado Basilio Bílbao Dañobeitia Soldado Juan Bosch Mayans
D. Eugenio García del Pozo	Idem	Infanteria 29 Infanteria 30 Infanteria 31	Soldado Andrés García García Soldado Manuel Ramos Pérez Soldado José Bugarín Lago Soldado Justiniano Montalvo Alonso Soldado Ricardo Aivarez Méndez
D. Marcelino Chamorro García D. Juan López Castellote D. José Pervira Goyes D. Manuel López Mera D. José Conde Rodríguez	Idem	F. E. T. Aragón Legión Idem	Soldado Felipe Chamorro Fernández Falangista Agustín López Broser Legionario Manuel Pereira Ríes Legionario Vicente López Ambeage Legionario Vicente Conde Iglesias
D. Francisco Arrabal Cruzado D. Antonio Carrino Fernández D. Dionisio García Rodriguez D. José Graña Pérez D. Francisco Vázquez Ozaj	Idem	Regulares 4 Artillería 3 Artillería 16	Soldado Juan Arrabal Arrabal Soldado Juan Carrino Roldán Soldado Jenaro García Fernández Soldado Francisco Graña Montero Soldado Manuel Vázquez Sánchez
D.ª Carmen Bogo López D.ª Sabina Gali González- D.ª Catalina Méndez Orrea D.ª María Ordóñez de la Hoz D.ª Teresa Alegre Daoiz D.ª María Mayayo Primicia	Madre Idem Idem Idem Idem	Infanteria 25 Bón. Caz Navas 2 Ametralladoras 7 Infanteria 17	Capitán don Juan Sardina Bogo Alférez don Manuel Mateo Gali Cabo Alejo López Méndez Cabo Eliseo Rodríguez Ordóficz Cabo Lorenzo Pola Alegre Cabo León Marcenán Mayayo
D.ª María Nieto Fraga D.ª Luisa Márquez Rodriguez D.ª M.ª Josefa Ortega Carvajal D.ª Francisca Rosas Montalván D.ª Filomena Baena Arrevola D.ª Carmen Real Troncoso	Idem	Infantería 3 Idem Infantería 5 Infantería 6	Cabo Eliseo Gómez Nieto Soldado Manuel García Márquez Soldado Manuel Castilla Ortega Soldado Ricardo Moreno Rosas Soldado José Espejo Baena Soldado Ceferino Gestido Rial
D.ª Rosa Carballo Lamelas Dª Dolores Margueta Marca D.ª M.ª Juana Adarraga Galardi D.ª Isidra Negrinos Ruiz D.ª Antonia Ríos García D.ª Josefa Romero Quintana	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infanteria 19 Infanteria 23 Infanteria 24 Infanteria 29	Soldado Benigno González Carballo
D.* Casilda Seoane Rodríguez D.* Rosa Méndez D.* Adela Díaz Valerón D.* Manuela Sánchez Olias D.* Antonia Muñoz Pastor D.* Eloísa Rico de la O	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 39 F. E. T. Toio. Reyes F. E. T. Aragón	Soldado Vicente Castelo Seoane Soldado Serafín Pazos Méndez Cabo José-Ramón Sosa Díaz Falangista Casildo Gallego Sánchez Falangista Restituto Paster Muñoz Falangista Carlos Vázquez Rico
D.º Concepción García Pol	Idem	F. E. T. León F. E. T. Huelva	Falangista Ricardo Aguado García

ensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o regla- mentos que se	en zar	FECHA que debe er el abono d	npe- le la	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES		Observaciones
— Pesetas	1942 (1) Pesetas	les aplica	Di:	pensión	Año	se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
1.440,00	1.565,00		17	<i>fe</i> brero	1938	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
. 693.50	795,50	-	11	enero	1938	Segovia	Cuellar	Segovia	•
2.160,00 795,50 795,50 693,50 693,50 693,50	4.500.00 2.160.00 2.160,00 795.50 795.50 795,50		11 1 30	abril marzo septiembre	1938 1938 1937 1938	Navarra Idem Hueiva Lugo Vizcaya P Mallorca	Tafalla Arive Huelva S Pedro Pigares Jamudio Establimens	Navarra Ldem Huelva Lugo Vizcaya P. Mallorca	9
693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795.50 795.50 795,50 795,50		4 27 30 9 13	septiembre mayo • junio marzo julio	1938 1938 1938	Valladolid Pontevedra Idem León Lugo	Campaspero Silleda Mos Sta. O. de Rivera. Quinta	Valladolid Pontevedra Idem León Lugo '	
693,50 693,50 2.106,00 2.106,00	795,50 795,50 2.178,00 2.178,00 2.178,00		18 20 2 22 22 18	enero diciembre agosto septiembre septiembre	1937 1938 1938	León Teruel Badajoz La Coruña Orense	Barrio de Puente. V. del Campo Badajoz Visantoña Canedo	Lcón	8
1.440,00 1.440,00 693,50 693,50 693,50	1.565,00 1.565,00 795,50 795,50 795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem	27 24 23 2	noviembre enero diciembre abril julio	1939 1938 1937	Málaga Granada Lcón La Coruña	Almogia Güevejar San Emiliano San M. Trasancos. Cesuras	Máiaga Granada León' La Coruña Idem	
9.000,00 4.000,00 795,50 795,50 795,50 795,50	5,000,00 2,160,00 2,160,00 2,160,00 2,160,00	bre de 1942 («D. O.» nu- mero 264).	12	abril enero octubre octubre julio noviembre	1942 1938 1938 1938	Idem	La Coruña Valladolid Mazarrón Láncara de Luna Tauste Zaragoza	Valladolid Murcia ,	
795,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	2.160.00 795,50 795,50 — 795,50 795,50		1 29 23 26 17 2	enero abril agosto agosto enero abril	1938 1938 1938 1938 1938	Badajoz Huelva Granada Córdoba	Traza Badajoz Galaroza Loja Luque Salvador de Coiro	Hadajoz	
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50	_	14 13 11 24 22 11	abril octubre enero mayo febrero noviembre	1935 1938 1938		Maccda Zaragoza Hernani Logroño Cañas (Carral) Loja	Logroño	8
693,50 693,50 795,50 693.50 693.50	795,50 795,50 2.160,00 795,50 795,50 795,50		22 20 3 29 14 3	febrero diciembre septiembre diciembre octubre enero	193' 193' 1930	7 Lugo	Galdar	Las Palmas Sevilla Guadalajara	
693.50 693.50	795,50 795,50		10 6	septiembre abril	193° 193°	7 León	Corullón	León Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Ouerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	Clases y nombres de los causantes
D. Magdalena Zalaga Gil	Madre	F. E. T. Zaragoza. Legión	Falangista Blas José Gracia Zalaga Legionario Heliodoro Guzmán Panadero
D. Domitila Barroso CerroX D. M. Luisa Guerrero Diaz D. Hermelinda Alejos Meirino	IdemIdem	Tdom	Legionario Julio Gutiérrez Barroso
D. Magdalena Delgado Zacarias D. Francisca Barrado Martín D. Emiliana Pura Alonso	Viuda Idem Idem	Infanteria 13	Brigada don Ramón García Pérez
D.ª Herminia Gómez Zurbano D.ª Victoria Medina Arjona D.ª Modesta Santa Maria Peña	Idem Idem Idem	Bón M Flandes 5	Cabo Bernabé Urbiola Zurbano
D.* Gumersinda Enriqueta Molina Rodriguez D.* Manuela Moral Abril	Idem Idem	Idem Infantería 25	Soldado Marciano González Gómez Soldado Pedro-Pablo San José Hernández
D.ª María Josefina Milián Condar D.ª Efigenia de la Varga Llanas D.ª Carmen Capitán Cano	Idem Idem Idem	Idem	Soldado Jesús Penas Quintas Soldado Sérvulo Pinto Sandoval Soldado Manuel López Lanzas
D.ª Josefa González Monterroso D.ª María González Ferro D.ª Sara Fernández Fernández	Idem Idem Idem	Tdem	Soldado Antonio García Saiñas
D. Sofia González Diaz D. Filomena Bonilla Serrano D. Jerónima Peñas de Pedro	Idem	F. E. T. Córdoba. Legión	Soldado Guillermo González González Falangista Francisco Ortiz Serrano Legionario Luis de Pedro Nuñez
D. Concepción Rodríguez Rodríguez. D. Ludivina Vaquero de la Fuente D. Paulina Gil Aguirre	Idem	Artilleria 4	Legionario Jesús Conde Salgueiro
D. Concha Núñez Sanz	Idem	Bón, Zap. Min. 5 Armada	Soldado Isidro Martínez Segovia
D. Pilar Yagüe Romero	Idem	Ingenieros	Alférez don Florencio Hernando Jiménez Teniente Coronel don Angel Molina Galán
D. Carolina Morabito Mora	IdemIdem	Infanteria	Sargento don Félix Pastor Barba

		والتعارب والتساوي					
ension anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o regla-		la provincia en q	la INTERE	DE LOS SADOS	Observaciones
 Pesetas	(1) Pesetas	les aplica	pensión Dia Mes A	se les consign el pago	Pueblo	Provincia	Observ
i Cocono	T COOKS		The Mes A	(2)	<u> </u>		
693.50 2,106.00	795,5 0 2.178,00		27 agosto 4 septiembre	1936 Zaragoza 1937 Madrid		Zaragoza Madrid	3
2.106.00 2.106.00 1.440,00	2.178.00 2.178,00 1,565,00		, 2.0	1938 Cáceres 1937 Badajoz 1938 Orense	S. Bio. (Olivenza)	Cáceres Badajoz Orense	
4.500,00 795,50 795,50	2.160,00		3 agosto	1942 Madrid 1938 Cáceres 1938 Burgos	Malpartida	Cáceres	11 3 12
795,50 693,50 693,50	2.160.00 795,50 795,50		102	1937 Navarra 1938 Córdoba 1937 Burgos	Puentegenil	Navarra Córdoba Burgos	13
693,50 693,50	795,50 795,50			1938 Badajoz 1938 Valladolid		Badajoz Valladolid	
693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50	·	8 marzo	1937 La Coruña 1939 León 1938 Málaga	Villanófar	La Coruña León Málaga	
693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50	Estatuto de Cla-	13 septiembre 4 enero	1937 La Coruña 1937 Vigo 1939 Oviedo	Vigo	rentevedra	3
693,50 693,50 2.106,00	795,50 795,50 2.178,00	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de	15 abril 5 febrero 12 abril	1938 Las Palmas 1937 Córdoba 1937 Soria	Priego de Córdoba		
2.106,00 693,50 693,50	2.178.00 795,50 795,50	6 de noviem- bre d∈ 1942 («D. O.» nú-	3 agosto 2 28 septiembre	1938 Lugo 1938 Zamora 1937 Burgos	San Marcial	Zamora	•
693,50 *970,00	795,50 1.432,00	mero 264).	23 diclembre 7 marzo	1937 Guadalajara 1938 La Coruña		Guadalajara La Coruña	
•							
		Decreto de 18 de abril de 1936	8		à		
5,000,00 11,000.00		(B. O del E n.º 549), Ley de 13 de di ciembre 1944	y 21 julio i 15 agosto	1936 Madrid 1936 Albacete		Albacete	14 15
4.000,00 3.565,00	4.500.00 3.930,00	(«D. O» nú mero 292) ; Ley de 6 de novbre. 194	i- 1 octubre y 15 septiembre e 2	1936 Málaga Córdoba		Málaga	
		(«D. O.» nú mero 264).					
				•			
	-	1	•	* * ,		1 ,	

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de este fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Querpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente schalamiento.
- 4. La percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264). previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido pereibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.603,42 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO **n**úmero 151).
- 5. Se aleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de marzo de 1942 («Diario Oficial» núm. 65), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el ampleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación mientras conserven su ac-

- do por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partr de sta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.
- 6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13, de julio de 1942* («Diario Oficial» núm, 182), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su de aparición, la que percibirán, en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre d 1942 («D. O.» mim. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señala-. miento anterior, que queda sin efecto.
- 7. Se eleva a la actual cuantia la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de marzo de 1942 («D. O.» núm. 93), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de calbo en la fecha de su fallecimiento, la que percibiran mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.
- 8. La percibirán en coparticipación hasta el 22 de marzo de 1942, en que falleció el padre del causante, pasando a partir de esta fecha por entero

- titud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantia que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por ci Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.
- 9. Se eleva e la actual cuantia la pensión que le fué concedida por Orden de 2 de octubre de 1939 («Diario Oficial» núm. 11), por haberse comprobado que el causante ostentaba el ampleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.
- 10. La percibirán mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, la cual es incompatible con la que venía percibiendo como viuda del oficial primero de Oficinas de la Armada, retirado, don Juan Sardina Mella, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL " ESTADO núm. 151), habiendo ejercitado el derecho a opción por la pre-
- 11. De acuerdo con la Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. núm. 198), se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de abril de 1942 («Diario Oficial» núm. 98), siéndole ésta incrementada hasta la cuantía de 4.500 pesetas anuales, por haberse acreditado que el causante fué ascendido al empleo de Brigada con antigüedad de la fecha de su muerte, y se le abonará en compatibilidad con el sueldo que como maestra nacional, percibe la recurrente, en tanto ambos emolumentos no rebasen entre los dos la cantidad de 10,000 pesetas anuales, tual estado civil y de pobreza, pasan- la la madre mientras conserve su ap sténdote rebajadas de la pensión que

se le concede las cantidades que excedicran de estes 10.000 pesetas, caso de serle aumentado su haber de maestra. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala basta el día 8 de diciembre de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente. Negando al mismo tiempo la que solicita la modre del causante, doña Ventura Sinchez Cuesta por carecer de derecho.

13. Se cleva a la actual cuantia la pensión que le fué concedida por Orden da 28 de octubre de 1939 y 25 de febrero de 1943 («D. O.» núms, 26 y 66, respectivamente), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta cl 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. Justificado en el expediente in-

formativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se elevá a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 31 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 299), la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, cuya pensión se le concede a reserva de que en su día pueda corresponderle o no incremento en la cuantía por el ascenso inmediato superior.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de julio de 1940 («D. O.» núm. 179), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Teniente Coronel con antigüedad de 25 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibdas por cuenta del señalamento anterior, que queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en

la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 6 de agosto de 1943.—Fl General Secretario, P. S., José Clemente.

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal marroqui)

ORDEN de 17 de agosto de 1943 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indigenas marroquies combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

En cumplimiento de 10 dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («Diario Oficial» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruccos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en las siguientes relaciones, como hèrederos de indigenas marroquies combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

RELACIO

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco	RESIDENCI	Importe d		
NOMBRE DE LOS INTERESADOS	causantes	Kabila (Fracción	Poblado	pensión c
Ham _a Bentz Abdselam Ben Mohammed Mohammed Ben Hamed Ben Taami	Huérfano Idem			Taliuan Aal lah	1.500.0 1.500.0
Abdselam Ben Mohammed Ben Abdselam Ahmed Ben Mohammed Ben	Huérfanos	Beni Ider	Sahtrien	Beni Uhalt	375,0 375,0 375,0 375,0
Mohammed Ben Feddal Ben Mohammed	Idem		📭 alaa	Kalaa Adel-lan	1,750,0 1,500,0 1,500,0
Fatma Bentz Baxta Ben Mohammed	Huérfanos	Idem	Beni Manzor	Talsab	833.3 833.3 833.3
Abdselam Ben Mohammed Ben Mohammed Fatima Bentz Al-luch Ben Kaddur	Idem I'dem (1)	Beni Hassán Tetuán Arcila Jolot	B. Málaga A. Rahama	C. Rahali	1.500.0 150.0 1.750.0 1.500,0

(1) Esta pensión anula a la ante- 1942, relación núm. 5, págin_a 3 y li- al causante, y venir en conocimiento rior inseriada en el («Diario Oficial» nea 11, de 1.500 pesetas, por haberse de que falleció el mismo en la causante y venir en conocimiento de que falleció el mismo en la causante.

RELACIO

	Parent esco	RESIDENCIA	Indemniz		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los causantes	Kabila	Fracción	Poblado	percibir — Pesetas
Mckeltum Betz Mohammed B. Hach Hamed Mohammed Ben Tami Ben Mohammed Arkia Bentz	Viu đa Hijo Hija	1	San Miguel.		500,0 500,0 500,0
Hadiya Bentz Taher Ben Taher Mohammed Ben Mohammed Ben Hamed Rahama Bentz		Ajmas Alto.,	Abtien		500,04 500,04 500,04
Feddala Bentz Laalami Ben Bakan	Viuda Hija Ideci	Chauen	Rif Andaluz.	Tisuka	1,250,04 1,250,04 1,250,04
Galba Bentz Hach Hamed Ben Taibid	Viuda Hijo Idem	Ifni	J. Herrera		583,33 583,33 583,33

QUE SE CITA

	Fecha de cese en el percibo de la misma		E S			
	—		Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Dia	a Mes	Año		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
			Abdselam Ben Mohammed Ben Hadri		Soldado Askari	19, 280 506
31 31	dicbre, dicbre, dicbre, dicbre,	1949 1951	Mohammed Ben Abdselam Ben Habdal	Idem	Soldado	667
31	dicbre.	1952	Feddal Ben Mohammed Ben Feddali	Mehalla de Gomara 4 Idem	Askari	5.239 6.471 6.439
31	diebre, diebre, diebre,	1954	Buxta Ben Mohammed Ben Hayani	Idem	Sanitario	84
31 31	dichre, dichre,	1945 1946	Mohammed Ben Mohammed Ben Hassan	Regulares Tetuán 1 Idem	Səldado Cabo	6.559 303 3.063 10.589

⁽²⁾ Esta pensión anula la indemnización publicada en ej «Diario Oficial» núm. 291 del 29 de diciembre de probado corresponder ésta a huérfa-

QUE SE CITA

	ena de ce percibo mismo	de la				
Día	-	Afio	Nombres	'Cuerpos	Clase	Número
31 31	dicbre d.core.	1946 1951	Tami Bon Mohammed Bon Hamed	Regulares Larache 4	Soldado	17.819
31 31	dicbre.	•	Mohammed Ben Hamed Ben Gomari	Mehal la de Gomara 4	Askari	3.416
	dicbre, dicbre,		Si Abdselam Ben Hossain B. Hassam	Idem 	Kaid 1.*	90
	dicbre, dicbre,		Brahim Ben Hach Ben Hammú	Tiradores Ifni 6	Cabo	7 .763

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de septiembre de 1943 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a Secretarias judiciales determinadas.

Ilmi. Sr.: Vista la propuesta unipersonal formulada por el Tribunal acuerda:

de oposiciones a Secretarías judiciales determinadas, para proveer las vacantes de categoria de término y ascenso correspondientes al tercero de los establecidos en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, este Ministerio

1.º Aprobar la que comprende los opositores designados para cubrir las cincuenta y ocho plazas vacantes, con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno que señala el orden de mérito siguiente:

- D. Carlos Viada y López Puigcerver.
- D. Manuel Comellas Salmerón,
- 3. D. José Cabello Robles.
- 4. D. Vicente Herce Quemada.
- D. Manuel López Villar.
- D. Miguel Cuervo Pita. 6.
- 7. D. Alfredo Heraso Lledó:
- 8. D. Basilio Martí Ballesté. 9. D. Higinio Bartolomé Sanz.
- D. Honorato Sureda Hernández. 10.
- 11. D. Lorenzo Polaino Ortega.
- D. Angel Luis de la Herrán y de las Pozas. 12.
- 13. D. Emilio Panero Noguera.
- 14, D. Luis Márquez Azcárate.
- 15. D. Francisco Solchaga Sánchez
- 16. D. Julián Zubimendi Marcé.
- 17. D. Francisco Fernández Arévalo y Murillo Valdivia.
- D. Cesáreo González de la Calle. 18.
- 19. D. Pablo Pena de Olano.
- 20 D. José Maria de Mena y San Millán.
- 21. D. Francisco Jerez García.
- 22. D. Francisco Martos Zafra.
- D. José Arroyo de la Cruz. 23.
- D. Juan Gómez Jimenez de Cisneros. 24.
- D. Celedonio de la Barrera y Cavareda. 25.
- 26. D. Julián Cortés Osorio.
- D. Eduardo Pancorbo Yáñez. 27.
- 28. D. José Cabra Fernández.
- D., Carlos Bloch Rodriguez.

- 30. D. Juan Vázquez de Nicolás.
- 31. D. Arturo Freixa Socias.
- 32. D. José Elorza Aristorena.
- 33. D. Miguel Cano Vivancos.
- D. Antonio Roji Conde. 34.
- D. Arturo Nieto Díaz, 35.
- 36. D. Ricardo Ochoa Herrera,
- 37. D. Juan de Mata Garcí: Carriazo,
- 38 D. Gregorio Galiana Uriarte.
- 39. D. Antonio Limia Pérez
- 40. D. Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.
- D. Carlos Arroyo Baños. 41
- 42 D. José Godoy Mirasol.
- 43. D. Luis Alvarez Alvarez.
- 44 D. Alfonso Carro Crespo.
- 45. .D. Juan Diaz Sama,
- 46. D. José Francisco Zúñiga Sánchez 47.
 - D. Ramón Orozco Martín.
- 48. D. Carlos Rivera Simón.
- 49. D. Francisco Jainaga Bordalba.
- 50. D. Manuel Fernández Gómez.
- 51. D. Enrique Martínez Gallardo,
- 52. D. José Luis Rodríguez López.
- 53. D. Jerónimo García Carballo,
- 54. D. Pedro Azcárate Viaña
- D. José Gómez Díaz. 55.
- 56. D. Manuel Santillana Ruiz.
- 57. D. Juan Alegre Villarroya.
- D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel.

2.º Aprobar asimismo la elección de plazas hecha por los opositores que figuran en la relación que antecede, como ajustada a lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

3.º Declarar que no es procedente ia ampliación propuesta por el Tribunal calificador en favor de los opositores, también aprobados. quienes por falta de número de plazas no alcanzó el derecho a elegir, porque la indole de las oposiciones a Secretarias determinadas se opone a ello.

Lo digo a V. I. para su conocimicento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1943.

AUNOS

de licencia por enfermedad a don Tomás Fernández Alvarez Tuero, funcionario administrativo del Ministerio de Justicia. Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Fernández Al-

OBDEN de 17 de septiembre de 1943

por la que se conceden treinta dias

varez Tuero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnicoadministrativo de este Departamento, adscrito a la Dirección General de Prisjones, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Ele. Ministerio, de conformide d

con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia a causa de enfermedad, con sucido entero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de septiembre de 1943.-P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia, l

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 ac septiembre de 1943 por la que se aprueba la convocatoria para el cultivo del tabaco durante la campaña 1944-45.

Ilmo. Sr.: Examinado el proyecto de convocatoria correspondiente a la campaña del cultivo del tabaco para 1944-45 que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento de 24 de agosto de 1942, ha formulado la Comisión Central, previo informe en cuanto a los precios se refiere, de la Comisión Informativa,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Agricultura, ha acordado aprobar el citado provecto de convocatoria para la campaña del cultivo del tabaco de 1944-45, disponiendo que aquélla se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo Sr Director general de Agricultura.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la precedente Orden Ministerial, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 36 del Regiamento de 24 de agosto de 1932 vigente para el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación de Tabaco, se convoca a los agricultores de las Zonas que a continuación se expresan, para que presenten instancias solicitando permiso para cultivar tabaco en concepto de ensayo o pera la ratificación o rectificación del número de plantas y demás caracteristicas que figuran en el permiso permanente de cultivo:

Las concesiones serán otorgadas en las condiciones siguientes:

PRIMERA.—Las Zonas de cultivo serán:

Zona primera.—Comprende las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla

Zona segunda.—Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga

Zona tercera —Comprende las provincias de Valencia, Alicanite, Castellón, Murcia, Huesca, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, y de Baleares, la isla de Mallorca.

Zona cuarta.—Comprende las provincias de Cáceres, Avila, Toledo y Badajoz.

Zona quinta.—Comprende las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño y Burgos (vertiente cantábrica).

Zona sexta.—Comprende las provincias de Santander, Asturias. Lugo y León

Zona séptima.—Comprende las provincias de La Coruña, Pontevedra y Orense.

Zona octava.—Comprende las provincias de Albacete, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Madrid, Palencia, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

La Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco queda facultada para incluir nuevas provincias en las Zonas expuestas o variar la distribución de éstas o crear otras nuevas.

SEGUNDA.—A los efectos de la diferenciación de calidad de los tabacos españoles y de la aplicación de los precios, se establece la siguiente clasificación:

Grupo I. Tabacos procedentes de las Zonas quinta, sexta y séptima (Norte de España), cuarta y los Secanos de la primera (Andalucía).

Grupo II. Tabacos procedentes de los regadios de la Zona primera (Andalucía) y de la Zona segunda, Gerona, y parte norte de la provincia de Barcelona, y de los de la Costera de Jétiva.

Grupo III. Tabacos procedentes de la Zona tercera (Mediterráneo).

La Comisión Central queda facultada para incluir en cualquiera de las demarcaciones citadas y con arreglo a las características que aprecien en los tabacos los producidos en Canarias, Marruecos y posestones del Golfo de Guinea,

TERCERA.—Se establece la producción en España de tres tipos de tabaco con arreglo a las características siguientes:

Tipo A: Tabacos oscuros curados al aire o fuego, análogos al tipo Kentucky industrial curado al aire.

Tipo B: Tabacos claros curados al aire, tipo Barley, que sean presentados en los Centros de fermentación con su coloración típica.

Tipo C: Tabacos de cigarro obtenidos con variedades Habano, Sumatra o similares.

Se establece además, un tipo D y otro E que comprenden los tabacos amerillos curados artificialmente (tipo Virginia) y los caperos.

Cuarta.—Los concesionarios que posean permiso permanente de cultivo y hayan cultivado en la 1943-44 tendrán que manifestar, antes del 31 de octubre, todas las variaciones que de-

seen introducir en las características de su concesión, excepto la de cambio de parcelas, expresando si la autorización será utilizada total o parcialmente

Si en 31 de octubre no se ha cumplido con este requisito se cons'dera que renuncia a su derecho por esta campaña.

No bastará hallarse en posesión de permiso permanente de cultivo para utilizar una concesión, sino que se precisará también la autorización de parcela. Caso de que todas las formalidades anteriores no estén finalizadas en el momento de la formación del semillero, se comunicará al concesionario, al entregarle la semilla, el número de plantas autorizadas.

Antes del 15 de mayo deberán entregarse en las Jefaturas de Zona los permisos permanentes de cultivo para d'ligenciarlos, formulando los concesionarios al mismo tiempo de esta entrega, la declaración de parcela o parcelas de cultivo, cuvos datos, una vez macilitados y aprobados por la Jefatura, no podrán sufrir modificación posterior dentro de la misma campaña.

QUINTA,—La relación de concesionalrios, con expresión del número de plantas y tipo de tabaco a producir, se publicará en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, debiendo atenerse a ella todo el personal de Vigilancia e Inspección y Represión del Contrabando.

En tanto se efectúan en el permiso permanente de cultivo las anotaciones a que se refiera la condición anterior, surtirá los efectos de la vérdadera autorización la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL ESTADO.

Sexta.—Las nuevas solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Presidente de la Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, y se cursarán precisamente por los señores Ingenieros Jefes de Ziona, con residencia en las siguientes direcciones:

Jefe de la Zona:

- 1.* Paseo de la Victoria, 37.—Cór, doba.
- 2.ª Natalio Rivas, 45-50.—Granada.
- 3.º Conde Salvatierra, 41.—Valencia 4.º Alfonso VIII, 27. — Plasencia
- (Cáceres). 5.* Vergara, 16.—San Sebastián.
- 6.* San Bernardo, 59 y 61.-Gijón.
- 7.* Policarpo Sanz. 22 (oficina número 10).—Vigo
- 8.* Fortuny 6.—Madrid.

Los cultivadores de las provincias que no estén incluídas en estas Zonas, se dirigirán a la Dirección del Servicio, Fortuny, 6, Madrid. El plazo de la presentación de instancias terminará el 31 de octubre. Séptima. — Las instancias deberán contener los datos e ir acompañadas de los documentos que ordenen los artículos 8, 9 y 10 del vigente Reglamento del Servicio; nombre y domicilio del solicitante, situación, linderos, denominación y propiedad de los terrenos, situación de los semilleros y secaderos, etc. Además ha de ofrecer-

secaderos, situación de los semilieros y secaderos, etc. Además ha de ofrecerse la garantía personal o efectiva que corresponda al exacto cumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio del cultivo del tabaco, según delermina el ya citado artículo octavo.

OCTAVA. - Las autorizaciones de parcela sólo serán válidas para la campaña 1944-45, y los permisos de cultivo que se concedan para esta campaña, lo mismo que los obtenidos en las pasadas convocatorias, tendrán carácter permanente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 44 del Reglamento vigente. Sin embargo, este carácter de permanencia está supeditado al carácter definitivo del cultivo en cada término municipal, declarado así en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre de 1940, o que se declare en lo sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de junio de 1940,

Estos permisos podrán retirarse en todos los casos en que los concesionarios dejen de cumplir los preceptos reglamentarios y demás instrucciones que la Dirección del Servicio dicte sobre el curado, abonado, medios de cultivo, etc., etc. Igualmente podrán retirarse cuando algún concesionario resulte, por cualquier causa, indeseable o desafecto al Glorioso Movimiento Nacional.

También se retirará definitivamente el permiso de cultivo cuando los concesionarios no cultiven, por lo menos, el 50 por 100 de sus concesiones, salvo en casos de fuerza mayor.

Novena.—La semilla será facilitada gratuitamente por la Dirección del Servicio, prohibiéndose terminantemente a los concesionarios la obtención y utilización de semilla por ellos producida sin autorización previa.

Décima.—La superficie de cultivo se fija en 15.120 hectáreas, pudiendo ser ampliada por acuerdo de la Comisión Central. a propuesta de la Dirección del Servicio y a la vista de las solicitudes presentadas.

Undécima.—Los diferentes tipos de tabaco establecidos serán autorizados en las Zonas y superficies mínimas siguientes:

Tipo A.—Hasta una extensión total de 12.000 hectáreas en todas las Zonas. Tipo B.—Hasta una extensión total de 2.500 hectáreas en todas las Zonas que se autoricen. Tipo C.—Hasta una extensión total de 500 hectáreas en la Zona Norte. Tipo D.—Hasta una extensión total de 40 hectáreas en cada una de las Zonas de Cáceres y Granada, y 40 entre las demás.

Tipo E — Hasta una extensión de 50 hectáreas en el Norte de España.

El número mínimo de plantas a cultivar por cada concesionario será de 2.000 para todas las Zonas, a excepción de la Zona séptima (Norte) y de la provincia de Gerona, en las cuales se fija este mínimo en 500 plantas, en razón a la extremada división de la propiedad y a la espectul característica del medio social, y en las Zonas quinta y sexta, cuyo mínimo será de 1.000 plantas. La Comisión Central podrá modificar este número mínimo para las Zonas que estime convenientes.

Los Jefes de Zona podrán destruir cualquier plantación que no auroje una rosecha probable mínima de 25 kilogramos en las Zonas quinta, sexta y séptima.

Todo concesionarlo deberá acreditar su condición de propietario. usufinietuarlo o arrendatario del terreno donde se provecte establecer la plantación, ateniéndose a las normas del artículo 3.º del Regiamento vigente.

Duonécima.—Los Ingenieros Jefes de cada Zona, a la vista de los impresos presentados por los concesionarios formarán una relación de todas las concesiones que conserven sin modificación con relación a la campaña anterior, el número de plantas, el término municipol y la cubicación de los secaderos, relación que servirá de base para la/publicación en el órgamo oficial del Estado en todas las autorizaciones.

Quedan exceptuados de ser incluídos en la expresada relación los concestonarios de la campaña 1936-37 y siguientes que hayan incurrido en alguna fadta reglamentaria que implique la retirada del permiso de cultivo y los que en su plantación o secadero concurran elgunas circunstancias especiales que aconsejen también la retirada del permiso y, además, los que no cultiven sin causa justificada el 50 por 100 como mínimo de las plantaciones autorizadas para su concesión.

Igualmente las Jefaturas procederán a informar las peticiones presentadas por los concesionarios que soliciten mayor número de plantas que en la pasada campaña, haciendo destacar en su informe cuál es el exceso vedido y todos los datos referentes a la amplitud de secaderos y su situación, calidad del tabaco obtenido, observancia de preceptos reglamentarios. si cultivan o no directamente etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, podrá distribuir las plantas disponibles, según estime conveniente.

Las instancias de los cultivadores no concesionarios en la pasada campaña se informarán haciendo constar la situación y condiciones de los secaderos solvencia de los solicitantes, etc., y la Comisión Central, a la vista de estos datos, otorgará las correspondientes concesiones

DÉCIMOTERCERA.—El número de plantas que debe cultivarse por hectárea será fijado por la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a la variedad, fertilidad y condiciones del terreno.

El número de hojas que podrá dejarse en cada planta dependerá del desarrollo de la plantación y será fijado en cada caso por el Jefe de la Zona.

Cuando se trate de variedades especiales solicitadas por los cultivadores y autorizadas por la Comisión Central, la Dirección, de acuerdo con ello marcará las normas de cultivo apropiadas para cada caso.

Décimocuaria.—En la concesión de licencias se tendrá en cuenta especial. mente lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de 24 de agosto de 1932, salvo lo relativo al número de hectáreas que como mínimo debe reunirse en una localidad, el cual será variable según las circunstancias, y quedando su determinación a juicio de la Dirección del Servicio, que tendrá en cuenta la disbancia que existe entre las fincas en que se solicita el cuentivo, las vías de comunicación y la facilidad de vigilancia.

Segun se indica en dicho artículo séptimo, no se concederá licencia para cultivar tabaco en los terrenos situados en localidades de difícil acceso o vigilancia en los que de una manera manifiesta se acuse que son impropios para el cultivo del tabaco y en los que no sea posible conseguir la regularidad de las plantaciones.

Tampoco se autorizará el cultivo cuando los locales propuestos para el curado-desecación no reúnan condiciones o sean de difícil acceso o vigilancia, o que los solicitantes, por sus antecedentes, no reúnan suficientes garantías personales o sean indeseables por su historia tabaquera, particularmente en lo relacionado con el contrabando o defraudación realizado con el tabaco nacional.

Décimoquinta. — En momento oportuno se comunicará a los cultivadores en qué Centro de fermentación han de entregar sus tabacos, así como las fechar de apertura y olerre de los Centros, quedando advertidos todos que

a partir de esta fecha se considerará como contrabando el tabaco que retengan en su poder, aunque se encuentre en los mismos secaderos.

DÉCIMOSEXTA.-El tabaco se presentará para su recepción en la forma que disponen los artículos 45 y 46 del vigente Reglamento y las instruciones dictadas para cada caso por la Dirección del Cultivo, no aceptándose el que manifiestamente no pueda ser utilizado en las labores de la Renta por sus malas condiciones de curado, madurez deficiente, y extremándose el rigor en la admisión del que se presente con humedad excesiva o en mal estado de sanidad, así como los taba-irán obtener el conocimiento de éstas cos que estén dañados de «cenizo», para arreglar su tabaco de acuerdo «podrido», «aurebatado», etč., perjudi- con ellas. cados por exceso de humedad y polvo las hojas bajaderas, las hojas heladas y todos los tabacos procedentes: de las segundas cortas que no estén posiciones relativas a la clasificación, expresamente autorizadas.

Los cultivadores deberán entregar las hojas de tabaco debidamente clasificadas, con arreglo a las diferentes calidades de las mismas, en fardos separados del resto de las clases; se inoluirán las hojas de perfecta desecación y curado, color normal que corresponda a la variedad que se cultive, finura y elasticidad.

En otros fardos completos entrarán las hojas de mediana elasticidad y finura aunque, como los anteriores, deberán reunir las mismas condiciones de color, desecación y cura perfecta, y, por último, se formarán bultos i

con las hojas de peor calidad, de color desecación y cura defectuosa, siempre que se hallen sanas y limpias.

Las hojas de menor tamaño y las que resulten de los regazos de los grupos anteriores, siendo sanas, se enviarán aparte, haciendo manojos con ellas, siendo esta condición indispensable para que se clasifiquen en el grupo denominado «Colas»: también se enviarán aparte los fragmentos que se hallen en buen estado de sanidad.

Como la clasificación del tabaco se hará teniendo presente las calidades y caractersticas reseñadas por las muestras-tipo, los cultivadores debe-

DECIMOSEPTIMA.-Los gastos que se originen en los Centros de Fermentación por incumplimiento de las disenterciado, sanidad y humedad del tabaco, serán de cuenta de los cultivadores, particularmente los que se ocasionen por el envío a la Comisión Informativa de los lotes en que haya desacuerdo, siempre que la reclamación se resuelva, en contra del reclamante.

La liquidación y pago de la partida de tabaco a que correspondan los lotes de desacuerdo en las clasificaciones ouedarán en suspenso hasta que la Comisión Informativa dictamine sobre ello, deduciéndose de las mismas el importe de los gastos ocasionados.

ceso de humedad a descontar se realizará por las Comisiones Clasificadoras, de conformidad con las normas que se establezcan sobre el particular por la Dirección del Cultivo, pudiendo ésta, a propuesta de la Comisión Clasificadora, y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento devolver a los locales del concesionario, de cuenta del mismo, para que sean sometidos a nueva desecación, los lotes que presenten humedad excesiva, y pudiendo asimismo la Comisión Central, si se prueba mala fe en el concesionario por reiteración del exceso de humedad en sus distintas partidas, privarle del derecho a cultivar en campañas sucesivas.

Décimoctava.--Por la Comisión Central y por la Dirección del Cultivo se facilitará a los agricultores concestonarios cuantos datos y consejos necesiten para efectuar en las mejores condiciones posibles las operaciones que comprende el cultivo y curado o desecación.

DÉCIMONOVENA.—En concepto de de rechos y gastos de vigilancia los concesionarios satisfarán el 1 por 100 del importe de sus entregas de tabaco, incluyendo las primas u otros beneficios de orden análogo que el Gobierno pudiera conceder.

Vigésima.—Los precios en pesetas a que se pagará el kilogramo de hojas secas se establecen de acuerdo con los tipos de tabaco y grupos de calidad, con arreglo a la escala siguiente para La determinación del inútil y el ex- las clases fundamentales:

Tipo A.—Tabacos oscuros ordinarios:

	T	TiT.	LLE
Especial	9.00	8,50	8,00
Primera	7,00	6 ,5 0	6,00
Segunda	6,00	5,00	4,50
Tercera	4,00	3,50	3,00
Collas	2,00	1,50	1.00
Fragmentos	1,00	0,70	0,60

Tipo B.—Tabacos claros: v

	1	II
Especial	12.00	11,00
Primera	9,00	8,00
Segunda "	7.00	7.00
Tercera	5,50	5.00
Colas	3.00	2.00
Fragmentos	1,20	1,00

Tipo C.-Tabacos de cigarros:

	I.
Especial Primera Segunda Tercera Colas	13.00 10,00 8,00 6,00 4,00
Fragmentos	2,00

Tipo D.—Tabacos amarillos:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Especial	18,00
Primera ,	14,00
Segunda	12,00
Terogra	3,00

Color	5.00
Colas	, .
Fragmentos	2,00

Tipo E .- Tabacos para capas:

	I
Especial Primera Segunda Tercera	20,00 16,00 12,00 9,00

Los tabacos tipos D y E se cultivarán solamente en las Zonas que autorice la Dirección del Servicio, y especialmente las del tipo D se sujetarán a las disposiciones de la condición 13.

Para el cobre del importe de las Equidaciones sorá indispensable la aceptadas y desechadas.

presentación del carnet del permiso permanente de cultivo.

VIGÉSIMOPRIMERA, -- Une vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Jefatura de la Zona correspondiente dependiente del servicio Na. cional de Cultivo y Fermentación del Tabaco examinará los terrenos que a cada uno se refiera, los locales para desecación y demás circunstancias que concurran en el peticionario, informando a dicho Servicio, el que a su vez lo hará a la Comisión Central, para que ésta, a su vista decida el número de plantas que a cada solicitante pueda concederse.

En el órgano oficial del Estado se publicarán las listas de las peticiones

Vigésimosegunda.—Por el solo hecho de la presentación de instancias los solicitantes aceptarán todas las disposi. ciones contenidas en el Reglamento de 24 de agosto de 1932 y en la presente convocatoria y se obligarán asimismo, sin ulterior recurso, a cumplir los preceptos dictados por la Comisión Central y las instrucciones y normas que dicte la Dirección del Servicio, como representante de aquélla, referentes a todas las operaciones del cultivo y curado, recepción, clasificación, etc., viniendo, por tanto, obligados a facilitar las investigaciones que se requieran en los semilleros, plantaciones, secaderos, inventarios de plantas y hojas, etc. Podrán, no obstante, formular re-

Podrán. no obstante, formular recurso ante la Comisión Central, previo diotamen de la Informativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento, en el caso de desacuerdo en la clasificación de tabaco que se lleve a efecto en los Centros de Fermentación oficiales, comarcales y de experiencias.

mandales y de experiencias.

VIGÉSIMOTERCERA. — Se autoriza el cultivo de tabacos amarillos con arregio a las normas siguientes:

- 1.* Los cultivadores de las Zones autorizadas que descen realizar los ensayos, deberán hallarse en poscsión de una licencia permanente de cultivo y lo solicitarán al mismo tiempo que envien a la Inspección Jefatura el impreso de continuación de cultivo, entendiéndose que se comprometen, a menos que el Servicio les ordene lo contrario, a un mínimo de 10,000 plantas de tabaco amarillo durante cinco años consecutivos.
- 2.ª El Jefe de la Zona, examinadas las peticiones elegirá un número de cultivadores para ser autorizados que no exceda de veinte, teniendo en cuenta que estén situados en términos municipales aptos para esta clase de tabaco y que dispongan de los mejores secaderos.
- 3.ª En el más breve plazo el Jefe de la Zona formulará para cada concesionario experimentador el presupuesto de los gastos de adaptación del secadero correspondiente e instalación del sistema de calefacción, llegando en este presupuesto incluso a la cantidad necesaria para la construcción de un secadero «ad hoc» de nueva planta.
- 4.º Por cuenta del Servicio y con el conforme del cultivador se procederá a la reforma de los locales del curado, y el importe de estos gastos se considerará como un adelanto al concesionario.
- 5.º El importe de este adelanto será descontado del valor de la cosecha de tabaco amarillo que produzca el concesionario en cinco plazos anuales; en el caso de que el valor de la misma

no alcance a cubrir la anualidad correspondiente, dicho importe será también descontado del valor de la cosecha de otros tipos de tabaco que el cultivador obtença.

La Comisión Central queda autorizada para modificar la amortización de dicha cantidad cuando estime que las condiciones económicas del agricultor así lo aconsejen.

6.ª Tanto para el cultivo como para el curado, el concesionario experimental tendrá en todo momento la asistencia técnica del Servicio, debiendo comprometerse a seguir todas las instrucciones.

VIGÉSIMOCUARTA.—Los precios de los tipos D y E se aplicarán a los tabacos que ingresen en los Centros de fermentación en la presente campaña.

Madrid. 14 de septiembre de 1943. El Director general de Agricultura. P. D., A. Velázquez.

MINISTERIO DE EDU-CACION NACIONAL

ORDEN de 6 de septiembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Luis G. Guilera Molas.

Elmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado; visto el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Sevilla y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria, sin sueldo y por un período no inferior a un año ni superior a diez, a don Luis G. Guilera Molas, Catedrático de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, quien se atendrá, en cuanto a su reingreso, a las prescripciones de la referida Ley de 25 de julio de 1943 y a las de las de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1.º de abril de 1932) y demás disposiciones en cuanto no hayan sido modificadas por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensefianza Universitaria. ORDEN de 7 de septiembre de 1943 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado para proveer la cáteára de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo, Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado para la provisión de la cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, según la Orden de 3 de Julio del corriene año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Ensefianza Universitaria,

ORDEN de 9 de septiembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba a don Germán Saldaña Sicilia.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Magnifico y Excelentisimo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (Universidad de Sevilla) al Catedrático del referido Centro ilustristmo señor don Germán Saldaña Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director genéral de Ensefianza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Relación de las peticiones de autorización de nuevo: sucedáneos del café que han sido solicitadas de este Ministerio.

Nombre del fabricante: José María Agustí Peypooh

Localidad de la fábrica: Borjas Blancas.

Composición del producto: Vecilla silve tre tostada y caramelizada con azúcar, mezclada, con achicoria tostada.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento provisional para la administración y cobranza del Impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real Decreto de 2 de agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan formular sus observaciones en el término de un mes.

Madrid, 10 de septiembre de 1943.— El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al Resumen de la relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio de 1943.

Habiéndose padecido algún error y omisión en el Resumen de dicha relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre de 1943, página \$.041, se reproduce el citado Resumen debidamente rectificado.

	Pesetas
RESUMEN	
Importan las pensiones del Magisterio	32,499,97 231,280,00 487,125,10 7,50 267,948,29 2,125,00 7,186,07
Idem pensiones de gracia	365,00 1.028.536.93

Madrid, 17 de septiembre de 1943.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Hactendo pública la solicitud del Director general de la C.A.M.P.S.A. referents a la amplidción de la zona que se cita para la exploración de hidrocarburos líquidos.

Don Félix de Gregorio Villota, Director general de la C. A. M. P. S. A, con domicilio en Madrid (Torija, 9), en nombre de la misma, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado ampliación de la zona de explóración solicitada anteriormente en la provincia de Lerida y cuya solicitud se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141, de fecha 21 de mayo de 1943.

La ampliación ahora solicitada es el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Lérida.—Por el límite del término municipal de Salas hasta el cruce con el camino de Ribert a Torallola, se seguirá est, camino hasta el pueblo de Ribert y por el de éste a Santa Engracia hasta cortar el perimetro primero.

También el terreno comprendido entre e_l camino d_e Ribert a Santa Engracia, y de aquí, a Talarn hasta el cruce d_e este camino con el límite municipal de Santa Engracia con Tremp y el perímetro primero.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942, en relación con las reclamaciones que puedan presentar los que se crean perjudicados.

Madrid, 18 de septiembre de 1943. El Director general, P. A., J. de Clorostizega.

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Entidad «Laborde Hermanos, S. A.» domiciliada en Andoafn (Guipúzcoa), distribuidora de energía eléctrica procedente de la S. A. Hidroeléctrica Ibérica de Bilbao, en solicitud de autorización para el tendido de una línea de transporte de energia eléctrica a 3.000 V. que, partiendo de la caseta de transformación de la fábrica de los señores Brunet y Compañía, de Oria, término municipal de Urnieta, vaya a la caseta de transformación propiedad del Ayuntamiento de Urnieta y a las obras de una fábrica en construcción entre el kilómetro nueve y diez de la carretera general de Irún a Madrid,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Entidad «Laborde Hermanos, S. A.», domiciliada en Andoain, para llevar a efecto la construcción de una linea de transporte de energía eléctrica a 3 000 V. de tensión, que permita el transporte de 100 KVA de potencia entre el transformador situado en la fábrica de los señores Brunet y Compañía, de Oria. término municipal de Urnieta, a la caseta de transformación propiedad del Ayuntamiento de Urnieta, para su distribución a las industrias de aquella zona, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres mesos, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en. el detalle del proyecto presentado por «Laborde Hermanos. S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circumstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de sentiembre de 1943. El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jese de la Delega-

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiondo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—.11 ª relación.— Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.³, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, 12, 13, 18 y 19 de septiembre de 1943.)

4	l 4			ВО			I N	OFI		IA	L E	E	L E	S 3	A I) 		20	s e	ptie	m b			943	~
				adas	d.		ri eri Fi eri	д. Б	Р							i i								٠. ص	о. Б.	о. С
	1e8			oli c it	_ 																			۲. ط	n. P	
	Observaciones			es s	Prom		Prom. Prom.	-1913. 4.ª Prom. 19-1915	5.4 Prom.			`		1935.	3	FIGURE .								Prom.	Prem.	. 4.a Prem. g-12-1915.
	bserv			cant	4.		4, 4,	5-5-1913. 4.a Pro	5.4					D H	•	¢.					٠			41. 15	4. 6. C.	1-3-1919. 3. 4.a Pro
	õ			pa sr	13	15.	~		-					N. 154.	•	€				-			,	r-i	ຕໍ່	. W
7		.,		de la	ż		z z	z ; z	ż			····			*	į					··· / *G* ··			z.	z. ²	Z .Z
				nna	ad.)	(Guadalajara)	, (8)	(B)	8)		٠	ilaj.)		(Alb.)	Pilar		\$	Atlenza		Poyosi	(Gua-		•		d m a	
	0			ning	(Guad.)	alaja	(Cuenca) (Cuenca)	(Guadalajara)	Villarejo (Salamanca)	_	(Cuenca).	(Guadalaj.)	uesca).		Nuestra Señora del Pilar	(a).	•		Los Olmos (Teruel).	į,		Poyatos (Cuenca).		යින)	Trem	
	t 1 n	:		100	Beleña	huadi	30	uada	salan	Sca)	(Cue	ρ, (G		Moriscoto - Ayna	ora	Barruera (Lérida).	e.).	ae jara)	(Te:	María de	(Guada,ajara). Santamera-Riofrío dalajara)	Poyatos (Cuenca)		(Lérid a)	de 	(Lérida)
	Des			pu_0a	Bek		Narboneta (Pajaroncillo	Ω̈́	3) 0	(Huesca)		Robredarcas	Ojos negios Escarrilla (H	oto-	Sei	ares) ra (1	Olba (Teruel)	romanillos de (Guadalajara)	mos	Mal	(Guada.a) intamera-R dalaiara)	(C)	:			(Lé
				17768;	Puebla	Renales	Narboneta Pajaroncill	Rienda	lare	Eriste Odón (bred	as rri	orisc.	estre	arruera (I)a (Gua	s Oli	Santa.	Gua htam htam	yatos 70 S	2	Bellmunt	Biscarrí-B. (Lérida)	Bebera
				S quienes no les ha correspondido ningun a de las vacantes solicitadas	P.	Re	Pa Pa	 R.	Vil	E C	He H	8. C	ŽÄ	×	n Z	Ba	S t	3 -	Š	Saı	Sar	PO.		୍ଥି କ	B's C	Boj
		<u>ਡ</u>		les h	000	000	3 8	8	000	348 !84	202	200	08 80 80 80	376	918	17	070	757	000	333	300	603		-# 65	(34	(3 . 4
!	z	Tota,	0 1	020	2,05000	2,05000	2,0500 0 2,05000	2,05000	2,05000	2,04848	2,04202	2,04200	2,04000 2,03508	2,02876	2,02876	2.02474	2,02340	2,02252	2,02200	2.01938	2.01600	2,01400	1	2.01134	2.01134	2,01134
	1 0		A R	ienes	_						· · · ·															
	A C	ral	€+			י פו	വവ	, (O		vo	9	ເດ	010	ıo	10	í.		c	10	10	(C)	- o to	,	10	10	10
	Þ	Central	NO	T R A 1941, a	0.25	0,25	0 8 8	0.25	0,25	0,25	9,0	0.25	0.25	0,25	0,25	0.25	0.25	· 0,25	0,25	0,25	0,25	0.25	į	0,25	0,23	0.25
	Z			ω,							,															
	РΩ	ıclal	>	M A E		000	900	000	900	8 8 24 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84 84	202	.,79200	308	918	916	71.7	340	707	500	938	990	968	3 .	(1)	134	104
		Provincia]	z	ă Šeab		1,80000	1,80000	1,80000	1,40000	1,79848	1,04202	1,79200	1,78908	1,77876	1,77876	1,77474	1,77340	1,772	1,77200	1,76938	1,76690	1,76400	- 1	1.76134	1,76134	1,76134
			U R	63	_	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		- :	a :	: α	3 :		: :		· :-	; :	<u> </u>	: ೧		:	 -	
		-	[-1	ministerial de	(Toledo)	Vidles. (Zam.)	(Zam.)	Sog (Zamora)	(Các.)				(50 ₁ 1a) :dra)		•		za)	(нса.)	7.0	•	Las Herencias (Toledo)) (Cádiz)		:	:	ເກົລ).
	ıcia			sterii	Tole			(Za)		_ N	tal)			•	' <u>'</u>	Setién (Santander)	(Zaragoza)		Achas (Pontevedra)	ordon a	(T)	(cpa			:	Coru
	P roced encia		,	mini		-	Cabanas de 1era Madrid (capital)	SO Su	de Ve	O∷var (Zarago	(capital)	Toledo (capital)	la . Pori	Córdoba (capital)	(1.0g	กะลบ	(Za1	Sta. Engracia L.	ntev	٠: ۱۵:	rejas	(Toledo)	• .	nine)	Ouces (Coruña)	ra (
	Ž						ģ ξ ξ 		n G			<u>ئ</u> .	Ψ	38 C	ada	83		ngre	(Po	narroya (Córdoba)	Iercr		-	(C 01::	(Ço	inda
		·.		070	Valdecerdeja	nbun	Cabanas o Madrid (c	Brime de	Pasaron	Venta del Leciñena	Palencia	oledo	Velula d Iglesario	Córdoba Santo T	Calzada	tién	Calatayud	ध् म	has	Cór (Cór	E SE	Azweajea Jorez da		Cela (Coi	uces	ğ
	· 	_		Comprendidas en el número 5.º de la Orden	Va											ν. :									<u>ō</u>	De Sofia Vázquez Suárez La Gándara (Coruña)
				5.0 d	; ;	mez.	D. Carmen Palacios Díaz	D'a Chofe González Caivo	0.13	D.ª Esuebania Pilar Dieste Samper: D.ª M.º Dolores Bañolas Carbonell	D. Espidia López Herrero D. Guadalupe G. Tapetado Ca-	nadilla	as	D.ª Concepcion Arjona Soto D.* Mercedes Benito Jalón			D. M.a Carmen Lecina Lahoz	D. Eugenia Fairocinio Ane Curie	D. Intenia Rodniguez Tovar Da Cameneión Ezqueta Julián		D. Visitación Guinot García	D. Dolores García Martin	D. M. Paz Alvarez Builla Fer-			
	NOMBRE Y APELLIDOS			vero	ozāı	G. 5	18.e. (az	0.01	Conte	ce g	ro		dros	ó to		zu	Lah	Age	l'oval	1	arcí _ë	tin Pam	uilla	nandez	dez	2
	ELL			n_{im}	3. L	ndo	S S	Cai	aM	Diest	erre	- V	n Pe	na Jal		Sa	ina	911	cz J	יברם.	ξ. Ω	Mar	z B		Mén	uáre
	. A ₽			19 2 2	oren	. Pa	acios	á'ez	arci	lar Bañ	H 2.	7	edrói	Arjon anito	•	nerc	Lec	IOCII	lrígu Fizou	, and a	uino	cía Alva	lvare		nez	ez S
	三			18 e1	a L	seric.	Pal	Ronz	έ O	a Pi	Lópe pe (a P	ion z s Be		3, VE	men	ਸ਼ ਕ		101	n G	Gar	2 A)	:	Gón	ńzgu
	MIBE			rdido	nden	Mis	nen	fé C	garit	bani Dolo	daluj	nadilla rimen	gueta	cepci secles		Elise	Car	en 18	Snia	3	ació	ares Carr	Paz	ındez	eda	% &
	NO			randi	D. Almudena Lorente Lozano	M.,	Carr	CKO	D. Margarita García Montero	ESte ✓	Elpic Gua	na	D. Enriqueta Pedrón Pedrosas	Ker.	1	Die M. Elisa Venero Sainz	E. M	Sina	L BEC	3	Visit	Doly ≥	Ĭ.	na	D. Agueda Gómez Méndez	E Z
	•		: ::	Com	Ü	À	åå	D.	Ď	n n	ÄÄ	ŕ	Ď	ה ה		Ļ	Ď	å	Ö, Ö	à	Ä	֖֖֖֖֖֓֞֞֝֟֜֞ ֖֖֖֖֖֓֞֞֞֞֞֞֓֞֡֓֞֞֞֓֓֞֞֩֞֩֞֡֓֓֓֡֩֞֩֡	ก็		Ü	À

as as ster ster ado ado ado ade ade ade ade ade ade tra ciner ciner ta
D. Polores, Crego Culebras D. Fidelina Seco Figueiras D. Fidelina Seco Figueiras D. Fidelina Seco Figueiras D. Fidelina Seco Figueiras D. Pilar Aumesto López D. Pilar Saavedra Otero D. Pilar Saavedra Otero D. Maria Barrio Dorale D. M. Elper, Orjales Corbeira D. M. Elper, Orjales Corbeira D. Pura Bardán Barrera D. Nemesia Viñas D. Nemesia Viñas D. Fernanda Benavente Corral D. Fernanda Benavente Corral Valmojado (Tóledo) D. Fernanda Benavente Corral O. Fernanda Benavente Corral O. M. Pilar Arriaga Villanueva D. Teresa López Brea Peresagua D. Peresa López Brea Peresagua D. Oarmen Ayúcar Gastroviejo Nalda (Logroño) D. Oarmen Ayúcar Gastroviejo Nalda (Logroño)

Рág	i n a	914	6		В	0 1	LE	117	N	0 F	1 C	l A	L	D	ΕL	E	S	I' A	DΟ		24) s	ер	tie	nı	bг	e	19	4 3	; ;	٠.
Observaciones	,				d mend at 1	21. 5.			3								č	8'4 to Jivan, 2. 2, 4, Prom. 7.		8, 4, Prom. P.		,		. 030 C. 1985.	10. 3. s	3. 4.3 Prom. P.	ू जु	TA ATA PROBES PA	. 13), 12, 12 Citi. 1.		_ _1
Destino		El Sotillo (Guadalajara) San Martín de Boniches (Cuenca).	Madremana (Gerona), Olyis (Lèrida), Olaverol (Lèrida),	Santamaría del Val	(Reca).	Navalengua (Albacete)	Leces-Coregueita (Hues.) Turmiel (Guadalajara).	Moscari Selva (Balvares) Noguera-Nayarzuela (AL		El Smarrillo (Cuenca).	Claret (Lerida). Los Olmos Sóciese (Alb.)	Isin (Huesca).	Oringela de Tremedal (Teruel).	San Agustín San José (Balaares)		Ei Vao (Guadalana) Cogul Lérida)	rroyos (Te-	(2xlbacete)	Alcaine (Teruel) N. Panctudo (Teruel)	ada (Ternel)	(Cuenci).	Valdemorillo de la Sierra (Cuenca).	Espinabesa (Gerena).	Valdealmendras (Guadil) N			Brona-Telde (Las Pal.), N	1		Espingelras (Geroma).	Robledo (Albanosho)
N O	Total	1,97986	1,97300 1,97100 1,97000	1,95408	1,95170	1,95000	1,94500	1,93938	1 42438	1,92644	1,90834	1.90674	1.96060	1,89984	1,89802	1.85000	1.89000	1.88316	1.85000	1.89000	1.66.900	1,86618	1,88516	1.88000	1.88500	1,88000	1,85000	1.88000	1,88000	1,87600	1.86774
NTUACI	Oentral	0,25	62,0 62,0 62,0	00'0	0,25	0,55	6.25 6.25	1.25		0.25	् सु ध्र	3 3 3	0.50	0.25	06'0	9 9 9 9	0.50	0.25	0.50	0.00	60,0	0,25	0.25	0.40	6.50	0.09	0.00	00.0	0.25	0.25	60°0
P U	Provincial	1,72986	1,72300	1,95408	1.70170	1,70000	1,69508	0.68358	0000001T	1,67838	1.66400	1,65674	1,40000	1.64984	1,89802	1,64000	1.39000	1,64316	1,39000	1,39060	1,23886	1,63618	1,63516	1,65504	1.88000	1,88000	1.88000	1,88000	1,83000	1,62600	1.36774
Procedencia		Hontalvilla (Segovia) Oropesa (Tolodo)	San Andres (Pontevedra) Villya. Alcardete (Tdo.)	Wegarienea (Leon)	Pastoriza (Comma)	Vicálvaro (Madrid) Brenes (Sevilla)	La Cartuja (Zaragera). Talegan (Cherres)	Madrid (capital)	Fig. 5ta. Maria (CAME)	Ameaqueta (Guipuzcoal., Enova (Valencia)		Madrd (capwan Villamediana L. (Log.)	Uribarri (Vizcaya)	Iglesario (Coruña)	Granada (capital)	Numancia de la S. (Tdo.)	Peñacastillo (Santander)	Moraleia (Cáceres)	Las Presas (Santander).	Camargo (Santander)	Valencia (capital)	Cuéllar (Segovia)	Ontigola (Toledo)	Alpedrete (Madrid)	Madrid (capital) Raena (Córdoba)	Baños de la Peña (Pal.)	Valencia (capital)	Zaragoza (capital)	Freshedillo (Avila)	Ponte	Gudad Real (capital)
POTITION V RODINON	NOMBRE 1 A SECTION	D. M. Luisa Roda González D. Liberata Otilia Díaz Serrano	Cuevas	D. Varnen Soler Moreno		D. Rosario Ferrero Calvo D. Elena Caballero Sánchez	_		IN . Duisa Contro Dama	: :			D. Lecadia Cortina Morales	D. Josefina Seoane Rey	:	García		D. Florencia Sanz Rubio	lonso		> D. M. Concep. Cabanes Prats	D. M. Luisa Galindo López	nillas	D. Ama Benitez Ramirez		D. Alicia Plaza de Prado	D. Maria del Puy Huici Goni	M. Luisa Poza Jiménez	edora Arbós Díaz	M. Teresa Loureiro Pazos	1). Sagrano Sanchez Kivero

1	N	ú	m		2	6	3								7 -			В	3 (ı	E	T	I	N	0	F	1 (71	A I		D	EI	. 1	E S	T	A	D ()]	P :	i g	i	n a		1	4 :
					,	-		5. 2.4 Prom. P. F.					•													•	•		•			FA Drom D	5 Prom P			9, 5, Prom. P. P.											,		•		
La Rambia-Penas de San Pedro (Albacete).	Blonar (Albacete)		Villar de Cantos (Cuen.)	Villare io Seco (Cuenca).		Peraceuse (Teruel).		Jusen (Huesoa)	Pherioninogally (Ter.) N.	Do'thring Hisecon	DOLUMING THEREORY	Fontchberta (Amerona).	Sege-Yeste (Albacete)	Villarcio de Sebrehueria	(Cuenca).	Coscó-Ojioja (Lerida.).		Déferes (Trans)	round to the cotton	Tills-reside (Annacous):	Ediar (Derida).	Vandeleras (Albacele)	Ψ	Larnés (Huesca).	£		Villaverde y Pasaconsol	Constant (Gerona).	Vindel (Cuenca).	Garrigás (Gerona).				El Viso-B. de Ves (Alb.) III.		N N N		Villacadina (Guadalaj.).	Garrigolas (Gerona).	Villel de Mesa (Guadal.)	Zarzuela de Gaïve (Gua-	dalajara).	Geri (Gerona).	Traving (Tárida)	TILVILLY (LCCI 1667):	Rodeche-F. de Rubielos	(Teruel)	Ródenas (Teruel) Granollers de Rocabarba	(Gerona)	Erlavall (Lerida)	Eriña Serradell (Lérida)
1,84650	1 84586	1,84100	1.84000	1.83900		1.83100		1.82000	1.83000	10000	1.020.0	1.82000	1.81948	1.81876		1.80500	1 80 30	7,00,1	1,60,00	1,78500	1, 18400	1,78378	1.78:00	1,78084	-	1,77950	1,77872	1 77700	1.77390	1,77214		1,77000	1,76752	1,76752	1,76753	3	1,76700	1,76200	1,76082	1,76000	1,75434	4	1,73010	1,74710	7, 17 (1U	1,74400		1,74206	7,17200	1,74010	1,73618
9	255	0.25	S	0.25		0.25		0.25	0.55	16.0	0.40	00.0	0,75	1.00	i		0.20	0,45	0.75	0.35	0.25	0.25	0,25	0.25	•	0,25	0.55	1	G 50	0.25		0.25	0.25	0,25	0.25	0.25	0.35	0.25	0,65	0,40	0.25	1	0.25	0.40	0,20	0.25	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.65	c7'0	08.0	03'0
0.00±0,1	1 505.86	1,59100	1.8400	1.58900		1,58100		1.58000	1,58000	1 E7096	1,01000	1.32000	1.06548	0.01876	4	1 55500	1 55189	40,000	1.55180	1,54500	1.53400	1.53378	1,53100	1,53084		1.52950	1.52872	1 59700	1.52300	1,52214		1,52000	1.51752	1,51752	1:51/52	1,0110	1 51700	1.51200	1.11082	1.36000	1,50434		1.50010	1.34906	1,49710	1 49400	2	1,09206	1,49200	0,94010	0.23618
Los Fanchez (Cordoba)	Villanueva Ariscal (Sev.)	T.a. Gineta (Albacete)		Minava (Albacete)		Astorga (León)		Castañares Riota (Log.)	Govos (Lugo)	Thornor (Tonostono)	Fallote (Lalagoda)	Figue (Ancante)	A]ameda	Corral Almaguer (Tol.)		Carrizo de Bilbers (Lonn)	Missischer (Charac	Case of Case o	Crisial California (1908)	Э.	Cascallo Picquas (Lebil)	Nava mora Mara (Cac.)	Asquerosa (Granada)	(&Y.	Santa Maria del Para-	mo (Leon)	Gargantilla (Caretes)	Barcelona (camital)	Cardio Tajo (Tojenic)	Barcelona (capital)		El Espinar (Segovia)	Granada (capital)	Maracena (Granada)	Huelor Vega (Granada).		Novés (Toledo)	Gerndote (Toledo)	Barcelona (cabital)		Bibao (Vizcaya)		Casar Cáceres (Cácer.).		Valdecanas Tajo (Cac.)	Transllog (Granada)		급.	Puerto Toire (Ma.aga).	Al cante (capital)	9
L. ralacia Marunez mortho Los fanonez (Cordoba)	Da Maria Tamp Escamilia				D. M. Carmen Gutiémez Gonzá-		lársiz v Sáenz de					D. Manuela Tordera Vidal				The Defronile Dellitera Marsh	Ma Annaha Minna Diez		D. M. Adorac. Guilericz Suarez	M. Dolores Rodriguez Aragon	Aurea Pellitero Moran				:		D. M. A. Guadahipe Mateos López. Gargantilla (Coceses)		D. Ma Mercedes Mandes Villan (D. Maria Fuensanta Dominguez	Hualde				D. Amoi Pardo Carela	: Montemayor Matso						D. Isidra Saenz Garrido			Benavi		····	D. Lucia Carcia Vidal		

				-		_													-				· ·				
P á	g ·i n	9 1 4 8	3			В	O L				O F		J.I.	A L		DE)			A D		20		tie	m br	e 1	9 4 3	****
		P. P.								L Di		_						i Pi I		ρί		다 다	מ מי	ρi	Α.	μμ	Pi
	8	E E						۲. ۳.			יי. היים						שי ש			<u>α</u>		ביב ה'ה'	н. Б. Б.	Α. .:	٦. ص	ה ה ה ה	ط . ص
	Observaciones	Prom.						Prom.	Prom.	Prom.	Prom, Prom						Prom.	Prom,	Prom. 116.	4.ª Prom.	÷	Prom. Prom.	4.ª Prom.	4-1913. 4.ª Prom	5-1914. 4.a Prom	4.a Prom. 4.a Prom. 4.a Prom.	-11-1915. 4.ª Prom, -10-1917.
	ser va	. 42 45						. 4.		. , .,	50. rs s . s						3. x 4		4.a Pr 10-1916,	3. 4.ª Pl		4.4.	4.4. I 4.	24-4-1913. 3. 4.ª Pr	3-5-1914. 1. 4.a Pi	24-b-1910. . 4.a Pro . 4.a Pro	12-11-1915. 1, 4 a Pro
	Ö	F. 4.						16.		 							4		6.1(6	3	4. 6.	7. 8.	8. 4 8. 4	₩ [∞] 5	. 5. £.	다 <mark>- (</mark> 왕 -
		zz						Z.		żz	z.						z z	į,	.z z	. z	<u>;</u>	żż	zz	z z	z z	z	zz
-					(g)			g Sg	,	: :	 - :-		da)	<u>.</u>				; ;	:	i	ras	: :	1	(Lér.			
		f	Eroles (Lérida). Latorrècilla (Huesca)	876	Lavelilla-Albella (Huesca) Escós-Estach (Lérida).	na).		(Huesca)		(Lerida)	(Huesca)		(Lérida)	Ĭ.	·	_	a) (Ger)		•		Cruz de Nogueras	(Lérida)	da))				Mondot-Olson (Huesca).
	o .	(g)	a). Hite	da).	lla C CLé	žero	ida)		- 6	ં તે	_		, e	(Huesca)	éride	da).	(Gerona)	(f)	na)	el).	Ž Q	érida	Léri rida	Orca		(Lérida (Lérida)	H)
	stin	(Gerona)	(Lérida) seilla (H	Léri	Albel ach) S	(Huesca) ñau` (Lér	Viacamp (Lérida)	(Gerona)	atreda (Lérida)	Cito	(Lér:da)	de Aney	Hin	J.	Léri		(Lérida)	(Gerona)	erue	p zr	: Ą	les ((Lé	de (ruel)	a T,T	lson.
	_ e	_	(L	63	illa-1 Este	l'osá	Hue lau	-Via			a-No	. д	i de	nas	arin	rta (nas	įė		T) u	Ş	(Teruel)	Ero Ga	rola	(Teı	long ada	ot-0
	,	Jafre Junet	Eroles Latorre	Elcariá (Lérida)	Lavelilla_Albe Escós-Estach		Liri (Huesca). Escuñau (Lérida)	Literá-Viacamp Espills (Lérida)	Mallol	Esplugaireda Espod (Lérida	Lúsera-Nocito Fenuv (Lévida)	Estach	Esterri de Aney (Mipanas	Estimariu (Lérida),	Farrera (Lérida). Seiscéille (Temiel)	Massanas (Geron Montiré Ventellé	Gessa	Ogasa	Saldon (Teruel)	Santa	(Teruel) Fenolleras	Figols-Eroles (Lérida) Figueroja (Lérida)	Figuerola de Orcau	Seno (Teruel)	Fontllonga (Lérida) Foradad _a (Lérida)	lond
			H 는	1 124	<u>1</u> [1	-	<u>-</u> [되	니티		되되	il E	1 🖂	[H]	₹ 24	<u></u>	<u>س</u> بتر	2 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	₹ Ø .	0	<i>ν</i> λ	Ω̈́	Įū,	F F	 [I rl	υĎ	<u> </u>	<u> </u>
٠.	[8]	000	1,72538	618	1,71144	1,69804	,69640	1,69402• 1,69402	000691	00069,	68600	,68474	67000	,66340	1,66100	1,66068	900	1,65000	, 200	000	000	000	000	000	000	1.65000 1,65000	000
z	Total	1,73000	1,72538	1,71618	1.71144	1,69	1,65	1,69402 1,69402	1.68	1,69	1.69	1,68	1,67100	1,66	1,66	1,66	1,65000	1,65000	8.1	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000 1,65000	1,65000	1,65000	1,65000 1,65000	1,65000
1 0	-											^				•				·		`					
A C	ੇ ਛ	<u> </u>		_							`						.± .=		_	. 1							
1. 4	Central	0,65	0,25	8,0	0.25	0,25	0,25	0.25 0,33	12. 12.	0 6 73	0.25	0,25	0.00	3,40	0,25	0,00	0,28	0.25 52 54	, 3	0,25	0,25	0,25	0,25 0,25	0,25	0,25	0,25 0,25	0,25
LZ					· .>																			`	,		, 🖘
Þ	. हु			100	- √	410		: :: : : : : : : : : : : : : : : : : :	0				0 0	· `	_	80 63	00	0	5	o ·	0	0		, O	0.	00	0 .
d _	Previncial	1,08000	1,47538	1,71618	,46144 ,45918	44804	44640	44402	44000	44000	44000	43474	.67100 42000	,26340	,41100	,66068	40000	40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000
	P.	्रानी नी	ਜੰਜ	î 🗝	ਜ਼ ਜ਼	٠-î -	ને ન ે ,	ri ri	-i -	-ïi		, , , , ,	<u> </u>	ن ب	,				ર્ન		-i	ri r	i -i	H	≓	ને નૌ	, i i
		me	(SS)	<u> </u>	<u>:</u> :	:		3 3	~ i		-	ي ي	:	: ;	ď	3 : :	: ;	-	:	:	:	:	<u>a</u>).		:	: :	<u> </u>
	,	uega (Guadalajara) (Córdoba) José de Ribaterne	(Cáoeres)		(Barcelona)				· (Segov.)	8 (5eg.) (Seg.ov.)	(Og	(Các.)	: (g	Almensilla (Sevilla) (Pinares		ión) (ca)				:	2	(Vizcaya)		i	ya) ya)	
	ncus i		. : ġ		arce. S	(Q)		553 553	ô l	ໝ	groi	illo	([2]) (2)			1803	stellór viedo)	(x/a)	(jeg	ya.)	edo)	13.6) E	(je	iel)	(Vizcaya) (Vizcaya)	ું (જે
	Froceaen	Brihuega (Gua Rute (Córdoba San José de F	(Pontevedra) La Fontañera	Ayllón (Segovia)	. 1	(Toledo)	San Emiliano	Onopesa Onopesa	Gómezserracin	Tabanera Luen Pedraza Sierra	Argoncillo (Logroño) Vincos (Toledo)	Castillo	Granada (capital)	§ §	Toledo (capital) Santa Cruz de	(Avila) (Granada)	onenara (Castellón) Pendueles (Oviedo)	Bilbao (Vizcaya)	Malaga (capital)	Bilbao (Vizcaya)	Pumarín (Oviedo)	Pacios (Lugo) Robadilla (Málaga)	zar	Málaga (capitai)	Teru		capí
	2	CC CC OSé	ntev	Ω	ona So	S	mili		serr	era Sa S	cillo 5	as s	g	silla	(capi	(al ×	lal'a elec		ු ස	Δ)	'n	٠ آ	Ü.	્ર	, N	egu	gt gt
		Brihuega Rute (Có San José	(Pot	llón	Badalona Francos (1	Bargas	San Emilia	Calzada Calzada	ómez	rabaner Pedraza	mog.	Cabañas	rana	men	Toledo Santa	(Avila)	• menara Pendueles	bao	<u>ශ්</u> ග් ග්	Ibao	ımaı	acios pad	Torre Urizar	álag	cañi	Berástegui Galdácano	álag
																									-	·	<u>X</u>
1	,	D. M. Dolores González Sánchez D. Teresa Alvarez de la Torre D. Carmen Otero Nantes		vas				Alejandrina Murillo Marchante W. Carmen Pérez Daplaza		Visitacion Arribas Banz Avelina Criado Olmos			Quirós González		Ledesma Maldonado		45		. e	D. M. Luisa Fernández Moreda y del Rio	D. M. Angeles Sacristán Fernán- dez	:	D. Juana de la Cruz López Gutie- rrez	D. M. Rosa Arán López	D. Juana Aurora García Perez Alcaniz (Teruel)	D. Bianca Ortiz Saez	D. M. Angeles Dominguez Utrera Málaga (capifal)
	g 🗹		` :	vas			္က	[arc] np.az	. !	2	200		ález	; ;	Maldon	T QD	ď	E	Tor	More	Fe.	. o. š	62 C	:	Pén	mm	D za
	Y	alez la ante	lán	g.	ning Cópe	ieto	Sora	Z Ç Ç	: تو	nos mos	Sola	ita	ionzále Soto	eca Feca	Ma			ave	<u>હ</u>	[ez]	stán	Parc	Lóż	pez	cia	. 8 B .	ngn
	1	konz Z de	రో	rtin	Ž Š	P.	2 r	urill	Call	Das O	an s	יים יים	တ လ	s O	anticos (3 1	Mar G	5	ક્ઇ =	nánc	acri	Z 9	ruz	, j	Gar	Seri	omí
	4	res González S Myarez de la Otero Nantes	1088	Ma	Oliver Domingo es Yáñez López	ilera	alvá	e u M M	Sanz Calle	Arr	rrod	irau	uiró Anis	Avilés Ojeda	ede		fus	redo	\rac:	Feri	SS SS	artín	a C	Aráı	ora	rtiz lela	β. O
	된 /	olore Aly		ión	ဗို့ ဝ	Agu	න ය ර	drin rme	SS	ខ្ពុំ	Ma	ž G	ده ده	les la A		lat ació	,ε,ς Σ	Sag.	8	i sa Río	ıgek	M.	de]	. 88	Auţ	O F	ıgele
	NOMBRE X	a DX resa	lana	itac	Teresa Oliver Domingo Mercedes Yáñez López	Luisa Aguilera Prieto	ancı. cind	ejan. Ca	Araceli	Visitacion Arribas Banz Avelina Criado Olmos	Gloria Marrodan Sola	Delores Girand Pita	Antonia	Mercedes Catalina A	M.a Paz Ledesma	นสหว	Vicenta Rius M Adelina Muñiz	cía	ınte	a Luisa del Río	dez dez	inca	iana rrez	ፙ	ana	anca telia	A Ar
	2	D. M. Bolores González D. Teresa Alvarez de la D. Carmen Otero Nante	a Juliana Lucas Galán	D. v Visitación Martín Navas		D. Luisa Aguilera Prieto	D. * Francisca Calvo Bota D. * Lucinda Galván Lozano	D.ª Alejandrina Murillo Marcha D.ª W.ª Carmen Pérez Daplaza	Ar		ğ	Ä			D. M. Paz	D. M. Inal Basso Celeva D. Fregeriación Timénez López	Da Vicenta Ríus Martí Da Adelina Muñiz Gar	D. Lucia Sagredo Chave	D. Manuela Aracu de la Torre	X	M.	D. Blanca Martínez Pardo	Z	Jue	Bit Are	M.
	,	000	Ď	iΑ̈́	Ü Ü	Ü,	בַ בַ	n n	֟ ֓֞֝֞֝֞֝֞֝֝֓֞֝֞֝	1	֓֞֟֟֓֟֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֟֓֓֓֓֟֓	Ä	Ų,	ີ່ດີ	Ų	iè	n r	ធំព	Ä	Ċ.	ū	Ď	άÔ	Ċ	Ä	ΑĎ	۵

					,,,,,,,,,	!																					_
	N ú			63 ഫ്ഫ്				•	<u> </u>	OLE				UIA.		DEI		S T A		 -		- :		gir		914	9
 		P. P.	ъ. Б		р р		oi ρί	P. P.	P.	er er	ρ. ρ.	рi Di	P. P.	ъ Б	ъ. Р.	р. È	P. P.	P. P.	ણ ભુ	Р.	ы. Б	D.	P. P	Дi Дi	д.	P. P.	
om.	From.	om.	ig. Prom.	Prom. Prom.		GIII.	om.	om	.om.	om.	om.	om.	Prom.	:O:TH:	om.	om.	cm.	om.	om.	om.	out.	om.	om.	Prom.	· mc	Ë	
4. E	23-2-1912	4.a Prom.	8-5-1913. ; 4.ª Pr	4.4 F. 4 F. 4		3-1-1911.	5.a Prom.	20-1-1511. [5.a Prom 54 2 1013	5. Prom.	5.* Prom.	3-1914. 5.* Prom.	10-1914; 5.a Prom. 6.4615	ZL-Z-1319. [5.* Pr	3-1-1310. 1, 5,a Proma. 98.8.1916	5. Prom.	13-1-1917; 1. 5.* Prom. 3-2-1017	5.* From.	31-1-1918. 1. 5.ª Prome: 13-9-1019.	1. 5. Prom.	5. Prom.	5.8 Prom	5. Prom.	5. Prom.	5. Pro	5. Prom.	5.4 Prom. 5.4 Prom. 712-1915.	
	16. 4 . 23-2	9		20. 4		ှုက်	8	₹ ₹	%;	N.23-4-1915.	<u>ب</u> ڪ	m'_:8	1.5	4 ^{-:} &	ۇنى ∛	સુ ⊶ જ	^ነ	٤ ٠. ز	1 _ ድ	કે ક	1. 1. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5. 5.	4 .	य ़ा	2 2 5	N. 12-5-1919.	N. 15-10-1815. 2. 5.4 Prov. N. 20-12-1915.	
z	z	z	z i	zz		z	z z	z : 2	z z	z . Z	Z .	z	zi z	Z	z	z z		z z	z 2	2	z ;	Z Z	zi".;	z .;	z	z	
Fulleda (Lérida)	ca)	Benabarr _e			(Te		į	sca)			Gramuntell (Lérida) 🛶.	į	.ér.)	Guingueta-Jou (Lér.)		(Hues.)	Samprieto) 		Ibars de Noguera (Lér.).	da)				Nocellas Merli (Huesca)	• .
(a)	Hues	Bena 	rida)	(e	a jeró		Montanuy (Huesca)	(Huesca)			érida)	Grañenella (Lérida)	Guardia de Arés (Lér.)	noc			Sami	:	Heras Aramunt (Ler.)	Ostafranch (Lerida)) *	Isabarre-Soupe Lérida)				(Hue	
Fulleda (Lérida)	ie.	: ge	Gos Oliola (Lérida)	Gabss (Lérida) Gársola (Lérida)	Arguayoda - Alajeró		(Hn	este	Gosol (Lérida)	Gotart _a (Lérida)	ं <u>भे</u>	g F	le A	ueta-	Guixes (Lérida)	Morillo Monchus	ક	rida)	unun	h (Le	Nogu	ompe	(B)	Isona (Lérida)	Radilla (Teruel)	[erli	
da (I	alco-	Monesma (Huesca)	Oliola	s (L ola (J	rguayoda norifo)	(27)	anna	Moreat-Sieste	l (Lé	ئ ا : ھ	nunte	enell	dia .	iuing	. ∃	N ON	Morillo (Huesca)	Gurp (Lérida)	S Ar	franc	şe Şe	rre-S	Isil (Lérida)	Lé (Lé	্ জ	llas_M	÷
Fulle	Mon	Mon (H	Gos (Gabss Gársola	Argu		Mon	More	Goso	Gota	Gran	Grañ	Guai	La	Guix	Mori	M o r (H)	Gung	Hera	Osta	Iban	Lsabe	Isil (Ison	Rudi	Nooe]	
0.0	 ⊋	~ 옷	- 00	23	00		 S	2	00	8			2	2	\$		00	ġ	00	2	8	දි	8	· S	 8	2	•
1,65000	T,63UA	1,65000	1.65000	1,65000	1.65000		1,65000	1,65030	1,65000	1,65000	1,65000	1.65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65060	1,65000	1,65000	1,65000	1.65000	1.65000	1,65000	1,65000	1,65000	1 -
														,	· .						.		-			····	·····
0.25	CS.	0,25	0.25	0,25	0,85		0,25	0,25	0,25	0.25	0,85	0,25	98,0	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,285 0,285	0,25	0,25	0,25	0,25	
p	>	o ,	o		0		ø	ð	0	•		0	0	0	0	0	•	•	0	0	•		0	. •	` 0	1	. 1
•	 >	, ,		• •			0	•				,	`.	•	Φ		Ф			•		•	+		•	•	-
1,40000	1,40000	1,4000 0	1.40000	1,40000	1,40000		1,40000	1,40000	1,40000	.40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40090	1,40080	1,40000	1.40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	
	•									 .						:			- :		 ;			·	<i></i>		
: : 6		ya)		Torre Benagalbón (Mál.) El Pardo (Madrid)			:	Artozqui (Navarra)	(León)		(Hueiv.)	:: ::		ña.)		:	Coruña)	(Orense)	tevedra)			ia)	∷ ≘		l.	Puentegent (Córdoba)	
Beracaldo (Vizcaya)	(ဗာ	Portugalete (Vizcaya)	Arzúa (La Coruña)	Toure Benagalbón (El Pardo (Madrid)	· :		Valladolid (capital)	arra)		oital)		nanc	Montilla (Córdoba)	Coru	::	Monterroso (Lugo)			entev.	al)		Bodéns (La Coruña)	adolic	_	joz)	Córdo	•
Λ) 0	Robres (Huesca)	ete.	S S	nagal (Ma	Cádiz (capital)		д (ca	(Na	Padacios Zamuz	Barcelona (capi	Paterna Campo	Salaı	Cór	(La	Otazu (Alava)	D 8	Touriñao (La	- Pereiro Aguiar	Villajuán (Pon	Sevilla (capital)	Epila (Zaragoza)	La ((Vall	Bernedo (Alava)	Bada) F a	
cald	res (ugale	ıa (L	re Ee) Z		adolic	zqui	cios	, Sejons	ına	res (tilla	reda	7) pz	terro	riñao	iro A	juán	lla (a (Z	éns (nba	edo	ida O	otege	•
			Arzú	Tor			Vall		Pata			Teja	Mon	Дол	Otaz								Wan		Mér		<u></u>
Cámara		Alvarez Sánchez			rrión		:	loroz		Śán-	rada	nado	: :	ez	Achaerandio Her-			quez.	: 8		:	i	arcia		ıdero	; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ; ;	-
		z əı	· :	varez	s Ca			Mend		elta	la F	Tald c	ıtrena	drígu	dio	tas .	las.	Váz	Marc	:	ncho	rejil	S s		() E8C:	8	
đe li	ruace	Sánct	3roco	čuiz a AJ	ecilla	i		rez	Rodri	Revuelta	ez de	nat I	a Er	o Ro	aeran	Por	Dum	zdnez	ura	rán	r Ma	Z.	Alvaı	Laezt	abra	Timeer	
Saenz de la	ध्य स	rez	ına E	Torres Ruiz	Ton	•	Meī	utiér	do l		onzá!	Firm	irand	Cre	Ach	miro	rrón	Va	. Seg	Z Mc	tella	Irigue	her	za N	San	83	٠,
n Sa da	9 5		Bots	Tor	nma	!	/illar	la . G	erna	Asunción	L. G	lores	a M.	on J	fargarita Achaerandio Her- naiz	n Re-	n Tc	ulalis	ırmeı	Gómez Morán	ñ Re	δ. Σ	8 ES	n Lo	corre	Ş	
armen Tejada	rsce!!	María	Teresa Botana Brocos	eresa [* Eu	(3 E		rés 1	atalir	na.	(a' A cinez	lia.	ŭ	ntomi	sunci	farga náiz	arme	arme	H .	[. Cs		arme	Fress	afae	arme	% *:	osefa	s.
D. Carmen Tejad	p. Arscell Gella Iguacel	M.	Ţ.	D. Teresa Torres Ruiz D. M. Eulalia Llaca Alvarez	D. M. Emma Torrecillas Carrión		De Ines Villar Mer.no	D. Oatalina Gutiérrez Mendloroz	Dr Ana Bernardo Rodrigo	D. M.a.	📂 Julia M.* González de la Prada	De M. Dolores Firmat Maldonado Tejares (Salamanca)	D. Antonia Miranda Entrenas	D. Asunción J. Greo Rodríguez Dorneda (La Coruña)	D. Margarita náiz	D. Carmen Ramiro Portas	Be Carmen Torrón Dumas	D. M. Eulalia Vázquez Vázquez.	D. M. Carmen Segura Marcos	D. Ana	D. Carmen Rotellar Mancho	D. Teresa Rodriguez Perejil	D. Rafae'a Esther Alvarez Garcia Wamba (Valladolid)	D. Carmen Loza Maeztu	D. M. Socorro Sanabria, Escudero Mérida (Badajoz)	D. Josefa Cortés Jiménez	
1991			H	Pools Sel			144	,	H					***	-	. 1971	, T. J		-		. 		_	ec=	, T	•	

NOMBRE : APRILIDOS	Procedencia	Del	NTUAC	I O N		onco corto	
		Provincia]	Oentral	Total		Cost vaciones	
							í
D. Matilde Escobar Herrera	Sevilla (capital)	1.40000	8. 8.	1,65000	Olsón (Hue ca)	N. 2, 5.ª Prom. P.	ъï
D. Amelia Calvo León	Becerril Campos (Pal.).	1,40000	0,25	1,65000	Isona (Lérida)	^3	다.
D. Luciana de la Villa Fernández Lerma (Burgos)	Lerma (Burgos)	1,40000	0,25	1,65000	Les (Lérida)	^1	يم
D. Luisa Badiola González Peñaranda	Peñaranda Bracamonte	1		9	3	N. 22-4-1916.	
	(Salamanca)	1,40000	67.0	7,0000	Orus-zeoorun (Huesca)	N. 12-5-1916.	4
D. Carmen Llompart Quesada	Ricla (Zaragoza)	1,40000	0,25	1,65000	Son'del Puerto (Teruel).	N. 2, 5.a Prom. P.	D.
D. Maria Salinás Vélez Guembe (Navarra)	Guembe (Navarra)	1,40000	0.25	1,65000	Otal-Bergua (Huesca)	N. 2. 5.ª Prom. P.	C
D. M. Rosa Jiménez Alonso	Prado del Rey (Cádiz).	1,40000	87,0	1,65000	Linya-Naves (Lérida)	. Z	Ď,
D. Dolores C. García Fernández Paraisal (Pontevedra).	Paraisal (Pontevedra)	1,40000	0.25	1,65000	Lladorre (Lérida)	N. 2, 5 a Prom. P.	Ľ.
D^ M.ª Efigenia Bermudo Fernán.						-3-1919.	
dez	Sevilla (capital)	1,40000	0,25	1,65000	Lladrós (Lérida)	N. 3, 5, a Prom. P. N. 28, 3, 1906	D.
Dr Juana Vega Rivero	Olla Pineda (Las Pal.).	1,40000	0,25	1,65000	Carderos-Galdar (Las P.)	N. 3 5. Prom. P.	ρi
B. Maria Belón Alvarez	Villaframil (Lugo)	1,40000	0,25	1,65000	Llagunes-Soniguera (Lér.	N. 3. 5.ª Prom. P.	D.
D. M. Mercedes Bermejo García Carballal (La Coruña)	Carballal (La Coruña)	1,40000	0,25	1,65000	Llavorsí (Lérida)		Ъ.
D. Elvira Mazariegos Castro Moras do Medi	Morás do Medio (Cor.).	1,40000	0,25	1,65000	Lles (Lérida)		ď.
D. Esperanza Ruiz López Matamorisca (Palencia)	Matamoriaca (Palencia)	1,40000	0,25	1,65000	Liesuy (Lérida)	N. 3. 5. Prom. P.	Ď,
De Ramona Silva Gonzalez Cangas (Pontev	Cangas (Pontevedra)	1,40000	0,25	1,65000	Llobera (Lérida)	N. 3, 5, Prom. P.	다.
D. M. Alejandrina Obispo Gon- zález	La Seca (Valladolid)	1,40000	´ &	1,65000	Otín-Rodellar (Huesca)	6.7	ď.
D. Blasa Ruiz de Larrea Pérez de San Román	Ondátegui (Alava)	1,40000	0,25	1,65000	Madrona-Pinell (Lérida)	N. 3, 5.4 Prom. P.	귝.
P. Adelaida Lucea López Ateca (Zaragoza)	Ateca (Zaragoza)	1,40000	0,25	1,65000	Mafet (Lérida)	N. 3, 2, 1917. N. 3, 5, 1 Prom. P.	ď.
D. Carmen Gómez Rojo	Quintanilla Vivar (Bur.)	1,40000	0,25	1,65000	Makdá (Lérida)	N. 8-9-1917. N. 3. 5. A. Prom. P.	ρ,
D.• Adelina García Arévalo Del- gado	Córdoba (can)tal)	1 40000		1 65000	Tas Macias (Lárida)	N. 19-12-1917. N. 3 5 4 Prom P.	p.
and the fitting the second of the second of		nonne.'T	3		Constant Con	4. 16.2-1918.	
L. Maliide Fernandez Ferez Gilon (Oviedo)	Gilon (Oviedo)	1,40000	8. 0	1,65090		5.4 From. 3-5-1918.	Ļ,
D. Juana Sequeiros Souto Bobadela (Orense)	Bobadela (Orense)	1,40000	0,25	1,65000	Molsos _a (Lérida)	N. 3, 5, a Prom. P. N. 17.7, 1018	Ç.
D. Concepción Fernández Aller Senra (León)	Senra (León)	1 40000	4. 4	1 65000	Mommolon (T freida)		

	N ú	m	. 2	6. 3				B	O L	ETIN	0	FIC	lAL	D E	£, 1	EST	r A I	0 0		P	á g	i n	a 9151
	P. P.	P. P.	P. P.	<u>а</u>		P. P.	P. P.	Р. Р.	P. P.	<u>а</u>	P. P.	e. p.		P. P.	P. P.	P. P.	P. P.	P. P.	<u>ч</u> ч.	Р.	P. P.	P. P.	מים: מים:
N. 19-3-1914.	N. 4. 5. Prom. I	15-15-1917. 4. 5.4 Prom.	4. 5.4 Prom.	m	N. 17-6-1915.	30-12-1915. Ł. 5.ª Prom.	19-3-1916. 4. 5.ª Prom.	18-2-1917. 4. 5.a. Prom.	10-6-1917. 4. 5. Prom.	N. 9-9-1917. N. 4. 5.* Prom. I	5. 5.ª Prom.	N, 9.6-1912.	3. 5. a Prom.	3-7-1913. 5. 5.1 Prom.	rom.	6-2-1914. 5. 5.* Prom.	11-1-1900. 5. 5.a Prom.	om.	N. 13-4-1350. N. 5. 5.ª Prom. I	N. 2-6-1916. 5. 5.3 Prom.	29-1-1917. 5. 5.* Prom.	om.	5. 6. Prom. 6. 5. Prom. 10-6-1908.
	Monclar (Lérida)	Oto (Huesca)	Palo (Huesca)	Pallaruelo de Monciús (Huesca)	lesca)	Pardinilla (Huesca)	Moncortés (Lérida)	Monrós (Lérida)	Montanisell (Lérida)	Montenastró (Lérida)	Monte alado (Lérida)	Moró - S. Esteban Sarga Lérida)	Nahens-Sentera da (Lér.	Nalech (Lérida)	Navés (Lérida)	Olbola (Lérida)	Monsonís (Lérida)	Parzán (Huesca)	San Carlos-Sta Eulalia (Baleares)	Palau Sator (Gerona)	Palmeroja (Gerona)	Parlabá (Gerona)	Pedret y Marsá (Gerona) Pilzán (Huesca)
	1,65000	1,65090	1,65000	1.65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1.65000	1,65000	1,65000	1,65050	1,65000	1,65000	1,65090	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000
) i	0.25	0.25	0,25	0.25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0.25	0.25	0.25	0,25	0,25	0.25	0.25	0.25	0 % 9 %
	1.40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40900	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40090	1,40000	1,45000	1,40000	1,40000	1,40000	1.40000	1,40000	1,40000	1,40000 T,40000
	Sevilla (capital)	Barbadillo (Salamanca).	Aimcharin (Caceres)	Páramo (La Coruña)	Flores Avila (Avila)	Nespereira (Lugo)	Ansó (Huesca)	Outeirodas Penas (Pon.)	Madrid (capital)	Cumbres de Emmedio (Huelya)	Tafalla (N3varra)	Adrados Ordás (León)	Puebla Brollón (Bugo)	Sanlucar de Barrameda (Cádiz)	Santa Juliana (La Cor.)	Beneso (La Coruña)	Celada Torre (Burgos)	Sevilla (capital)	Villanueva de Gallego (Zsragoza)	Noviercas (Soria)	Bayona (Pontevedra)	Arenas S. Pedro (Avila)	Pedrajas de San Esteban (Valladolid) Barcelona (capital)
	D. M. Esper Escobar Herrera	D. M. 1 Teresa Martín Martin	D.ª Buenaventura Durán Andrada Almoharin (Cáceres)	D. Isabel Bardán Barrera	D. M. 3 Soledad Hernando Gómez Flores Avila (Avila)	D.4 Josefa Qtero Carreiras	D. Magdalena Aso Ezquerra	D. Carmen Portela Barreiro	D. M. Pilar Alvarez Lope	D. Guadalupe Rodríguez Márquez	D.º Gregoria López de Heredia Bujanda	D. Lucia Mateos Viñuela	D. M. Angeles Asla Polo	D. Luisa Garcia Guerrero	D, M. M. Dolores Varela Landrove	D. B. Sa Rey Ruiz	D. Basilisa Arroyo Arroyo	D. Dolores Canela Morato	D. M. Pitar Castillo López	D.ª Concepción Rojas Marin	D. Juana Pérez Calvar	D. Delia Hernando Gómez	D. Apolonia del Pozo López Pedrajas de San (Valladolid) D. Aurora Fernández Gutiérrez Barcelona (capi

ár	ino	91	5 2				B	OLETI	N (FI	CIAI	DEI	ES	TAD			20	s e	p t i	e m b	re 1	943	-
		Di	Δ;	ρί	oi.	편.	ρi	P.	D.	D.	D.	D.	ρ;	ρi	<u>р</u>	ρi	ρį	ρį	ρi	ρί	ρi	ρ.	
. 8		ρ ί .	다.	D.	Β.	ъ.	ď.	Ġ.	e.	ρί	<u>а</u> .	ρ.	ρί	<u>σ</u> .	рį.	٠. ص	ni	о.	<u>م</u> .	다.	pi	ρi	
Observaciones		6. 5. Prom. N 12.2-1918	: ,	٠ ٠	⋰,	N. 19-11-19-14. 6. 5.a Prom.	~		N. ZI-3-1910. β. 5.a Prom.			N. 3-11-1311. 6. 5.a Prom.	<u>,</u>	N. 15-10-1913. 7. 5.a Prom. N. 19-1-1015	, .	, . , .	į s	٠,	ا نو	- <u>'</u>	-	,	N. 13-3-1918.
		z	z'	z -	z	<u>z</u>	z z	z 'z '	z' '	<u>z</u>	, Z	z	Z	Z	z	z *	'z	_Z	Z :	Z	Z	Z	
Destino		Olius (Lérida)	Olp-Enviny (Lérida)	Oluja _s (Lérida)	Omells de Nogaya (Lér.)	Orden Talltendre (Lér.)	Os-Civis (Lérida)	Os de Balaguer (Lér.).	Ossó de Sió (Lérida) .	Pagarolas-Navės (Lér.)	Gasa de Venegueras-Mogán (Las Palmas)	Palau-Baronia de R. (Lé- rida)	Pallerols (Lérida) - Baro- nia de R.	Pallero's-Talavera (Lér.)	Pavía-Talavera (Lérida)	Pajarnol (Gerona)	Puertolas (Huesca)	Puimorcat Sieste (Hues.)	Purroy (Huesca)	Ramastué Castejón de S (Huesca)	Pedrá, y Coma (Lérida)	Rivera de Abail-Cordo mella (Huesca)	
NO	Total	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65900	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	1,65000	
NTUAGI	Central	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0.25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0.25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	
D'A =>	Provincia]	, 1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	1,40000	•
Procedencia.		Valbuena Duero (Vall.)	Rollamienta (Soria)	Queijas (La Coruña)	Vilela (Orense)	Siador (Pontevedra)	Santa Marina (Oviedo).	Fuente de San Esteban (Salamanca)	Cetina (Zaragoza)	Cárcamo (Alava)	Lomo Santos (Las Pal.)	Palencia (capital)	Marojo (La Coruña)	Ribadeo (Lugo)	Mirallos (Orense)	Eibar (Guipúzcoa)	Sevilla (capital)	Casarrub. Monte (Tol.).	Al'seda Tormes (Avila).	Alagón (Zaragoza)	Medina Pomar (Burgos)	Eguileor (Alava)	
NOMBRE Y APETITIOS		DA Concepción Moreiro Martín	D. M. A. Concepc. Sanz Azcutia	D. M. Josefa Sánchez Pérez	D. Olimpia Varela Blanco Vilela (Orense)	D. M. Luisa Mosquera Martinez Siacor (Pontevedra)	D. M. Olvido Ruiz del Valle	D≠ M.* Agustina Sánchez Mon- tero	De Nieves Palacios Catalán	D. M. Angeles Martinez Alfonso Cárcamo (Alava)	D. Dolores de la Torre González Lomo Santos (I	D. M. Carmen Herrero Arroyo Palencia (capital)	D. Maria Fernández Fernández. Marojo (La Co	D. M. Pilar Pedreira de Arce Ribadeo (Lugo)	D. M. Concep. Rodriguez. Blanco Mirzllos (Orense)	D. M. a Carmen Alli Alli	D. Gioria Baena Barrera	D. Valentina Leo Lozano	D. Antonia Martin Sánchez	D.a M.a Cruz Sierra Sanz	D. Gloria Ojeda Costa Medina Pomar	D. M. Angeles Musica y Lopez de Heredia	

Dirección General de Bellas Artes

Disponiendo la admisión al concursooposición para proveer las cátedyas de «Dibujo decorativo» de las Escuelas de Barcelona y Sevilla de los señores que se citan.

Visto el expediente del concursooposición para proveer las cátedras de «Dibujo decorativo» en las Escuelas Superiores de Bella; Artes de Barcelona y Sevilla y la documentación presentada por los aspirantes al mismo:

Considerando que la excamentación aportada por la totalidad de los aspirantes presentados cumple integramente las condiciones requeridas en la Orden ministerial de convocatoria, per lo que procede declarar la admisión de los referidos aspirantes.

Esta Dirección General ha resuelto, con sujeción a los preceptos del Decreté orgánico de 21 de septiembre de 1942 y los de la Orden ministerial de convocatoria de 2 de julio del corriente año, declarar definitivamente admitido: al referido concurso oposi-! Artigas, Gutiérrez Larraya, Bráñez de Hoyos, Gargallo Guerrero, Labarta Planas, Martinez Diaz, Balbontin de Orta y Martin García, y que se remita la documentación de referencia al Tribunal correspondiente, a fin de que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimien. to v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1943.-El Dirctor general, Juan de Contremas.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artisticas.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos.-Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central, correspondientes al primer trimestre ael año 1941.

76.879.-«Trátado de Patología interna» (tomo II. Primera parte. Enfermedades del corazón y de los vasos. Científica), por Varios. Traductor Manuel Salvat Editor Salvat Editores, Sociedad Anónima, Uno en 4.º, 1.166 páginas, más VII, más X láminas (16.661),

76.880. — «Oberón» (obertura musical), por C. M. Von Weber, de la obra original, y Manuel López Varela, de la transcripción para banda.

Ejemplar manuscrito. Uno, en 4.º apaisado, cuatro hojas más cubierta

76.881.—«Lejana melodía» (fox musical, literaria), por Manuel Espada Vicario y Luis Haro Quijano

Ejemplar manuscrito la música y a máquina la letra, Uno, en folio, la música, y 4.º mayor, la letra; dos hojas de música y una de letra (561).

76.882.—«Libro de Oro del Mecánico Moderno». Cientifica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. «El Correo Gallego». Uno, en cuarto, 356 páginas (445).

76.883.—«Libro de Oro del Mecánico Moderno», Cientifica, Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Moret. Uno, en octavo marquilla, 266 páginas (446)

76.884.—«El Motorista Práctico-teórico». Científica. Por Francisco Valles Collantes

Imp. Valladares. Uno, en cuarto, 452 páginas (447).

76.885.-«El Motorista Teórico-pracción a los aspirantes señores Davaillo i tico». Cientifica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Lombardero. Uno, en cuarto, 448 páginas (448).

76.886. - «Mil cuatrocientos ejercicios de Aritmética; sencillos medianos y difíciles». Explicados y razonados ampliamente al alcance de todos. Científica, Por Francisco Valles Collantes

Imp. Valladares. Uno, en cuarto, 160 páginas (449).

76.887.—«Soluciones y razonamientos de los mil cuatrocientos ejercicios de Aritmética: sencillos, medianos y difíciles. Explicados y razonados ampliamente al alcance de todos. Cientifica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Valladares. Uno, en octavo, 462 páginas (450).

76.888.--«Tratado Teórico - práctico de Aritmética», al alcance de todos. Científica Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Lombardero. Uno, en octavo, 392 páginas (451).

76.889.-«Libro de Oro del Agricultor y del Aficionado a la Agricultura» Científica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Moret. Uno, en cuarto, 312 páginas (452).

76.890.—«Mil ochocientos ejercicios y problemas de Algebra elemental y superior». Cientifica. Por Francisco Valles Collantes.

Imp. Salvador Repeto. Uno, en cuarto menor, 340 páginas (453).

76.891.—«Guapa» (ranchera). Musical. Por Eliseo Boix Rebarter,

Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, dos hojas (342).

76.892.—«Rosamunda, album número 5». Contiene: 1, «Mis cariños»; 2, «Mis amores»: 3. «Sueños»: 4 «Recuerdos»; 5, «Recuerdos de un viaje». Musical, Por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 12 hojas (300),

76.893.—«Menchi, album núm. 6». Contiene: «Sinfonia núm. 1. Op. 4»; «Sinfonia núm. 2, Op. 7»; «S.nfonia número 3, Op. 6»; «Mis recuerdos». Poema sinfónico. Musical, Por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 29 hojas (301).

76.894. - «¿Volverá?, album número 7. Contiene: 1, «Ilusión que vuelve, Pinochina»; 2, «Paz»; 3, «Dorotea»; 4, «Scherzo de la sonata número 12. Op. 37» Musical, Por Baldomero Alvarez Céspedes. Ejemplar manuscrito. Uno, en cuar-

to apaisado, 18 hojas (302);

· 76.895. - «De la mentira a la verdad». (Diario de la guerra civil española; información marxista comentada). Literaria

Edit, «La Verdad», Uno, en cuarto, 268 páginas, más cuatro hojas (6).

76.896. — «Lecciones de taquigrafía castellana». Sistema Garriga. Literaria. Luis Ripoll Arbós

Imp. Marqués. Uno, en cuarto, paginas 126 (716).

76.897. — «Montañas guipuzcoanas». Literaria. Por Luis Peña Basunto.

Editorial Laborde y Labayén, Uno, en octavo, cuatro más 90 páginas, másdos hojas, más 20 láminas, más un mapa (6).

76.898.—«Soñar» (rumba). Musical y literaria. Por Antonio Fernández Me-

Ejemplar manuscrito. Uno, en folio, cuatro hojas (1.993).

76.899.—«Ramillete musical». Contiene: 1, «Sueño de amor»; 2, «Rincón sevillano»; 3, «Muñeca mecánica»; 4, «My-Frstlove»; 5, «Consuelo, la bordadora»; 6, «Calixta, la lista». Musical. Por José Mezquida Jaén.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 13 hojas, más cubierta (1.994).

76.900. — «Composiciones Mezquida, número 1». Contiene: 1, «Piconeros» (gitano); 2, «Las de Merino»; 3, «El sombrero de papá»; 4, «Mis-chufla»; 5. «Negro carbón»; 6, «Toribio». Musi. cal Por José Mezquida Jaén.

Ejemplar manuscrito. Uno, en cuarto apaisado, 13 hojas, más cubierta (1.995).

(Continuará.)